



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LÍBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

"LO QUE LAS NORMAS NO PROHIBEN, LO PROHIBE LA HONESTIDAD"



MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA
"Jorge Eliécer Gaitán Ayala"
LÍBANO TOLIMA

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

CAPÍTULO 1 GENERALIDADES:

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN: El Manual de Convivencia Escolar es el documento institucional que contiene los acuerdos que regulan la convivencia social de los integrantes de la comunidad educativa materializados en procedimientos, deberes, derechos, estímulos, acciones correctivas, y los espacios de participación democrática.

ARTÍCULO 2. DESTINATARIO: El Manual de Convivencia está dirigido a estudiantes, padres de familia y/o representante legal de los menores, docentes, directivos docentes, personal administrativo y de servicios generales, egresados, sector productivo y comunidad en general.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: Para poder abordar cada uno de los términos que intervienen en la formación de conceptos relacionados con la convivencia, tanto con directivos, administrativos, docentes, estudiantes y padres de familia, se debe comprender desde un punto epistemológico cada una de las palabras que hacen parte del proceso de convivencia:

1. Convivencia: Es la determinación de conductas apropiadas que deben prevalecer para garantizar un ambiente escolar adecuado, donde todos los actores se sientan comprometidos y con sentido de pertenencia por la institución; así como el establecimiento de medidas pedagógicas y formativas; la definición de instancias competentes y el procedimiento que se debe seguir.

2. Conflicto: El conflicto define al conjunto de dos o más situaciones hipotéticas que son excluyentes; esto quiere decir que no pueden darse en forma simultánea. Por lo tanto, cuando surge un conflicto, se produce un enfrentamiento, una pelea, una lucha o una discusión, donde una de las partes intervinientes intenta imponerse a la otra.

3. Derecho: Es un sistema u orden normativo e institucional que regula la conducta externa de las personas, inspirado en los postulados de justicia y certeza jurídica, que regula la convivencia social y permite resolver los conflictos de relevancia jurídica, pudiendo imponerse coactivamente.

4. Deber: Es un compromiso personal ya sea por razones de orden moral, por determinación de las leyes o como resultado de obligaciones contraídas por contratos o acuerdos individuales o colectivos de estricto cumplimiento que se hayan podido celebrar en un momento y espacio determinado.

5. Derechos humanos sexuales y reproductivos: Los derechos sexuales y derechos reproductivos son de conceptualización reciente y son los mismos derechos humanos interpretados desde la sexualidad y desde la reproducción. Se ha dicho que los derechos sexuales y derechos reproductivos son los más



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

humanos de todos los derechos y representan el pilar fundamental para el ejercicio de la ciudadanía, entendida más allá de la simple posibilidad de tomar decisiones en el ámbito público (elegir y ser elegido); ya que implica la posibilidad de mujeres y hombres de tomar decisiones autónomas sobre su propio cuerpo y vida en los campos de la sexualidad.

6. Diversidad: Se refiere a la diferencia o a la distinción entre personas, animales o cosas; a la variedad, a la infinidad o a la abundancia de cosas diferentes; a la semejanza, a la disparidad o a la multiplicidad.

7. Inclusión: Según la ley 1421 de 2017 la institución educativa debe garantizar la inclusión, permanencia y la atención de la población con Discapacidad y la ley 2216 de 2022 promueve el desarrollo de la educación inclusiva de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con trastornos específicos del aprendizaje desde la primera infancia hasta la educación media, es decir que todos aquellos estudiantes que presentan dificultades asociadas para recibir, procesar, analizar, o memorizar información desarrollando problemas en los procesos de lectura, escritura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas, propios del proceso y desempeño escolar del NNA.

8. Educación: La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y obligaciones.

9. Sensibilización: Es la cualidad y capacidad de recibir y percibir estímulos para poder reaccionar a ellos.

10. Convivencia escolar: La convivencia es un aprendizaje: se enseña y se aprende a convivir. Por ello, la convivencia escolar es la particular relación que se produce en el espacio escolar entre los diversos integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, padres, madres, apoderados, sostenedores y cuidadores.

11. Respeto: El respeto consiste en el reconocimiento de los intereses y sentimientos del otro en una relación. Aunque el término se usa comúnmente en el ámbito de las relaciones interpersonales, también aplica a las relaciones entre grupos de personas, entre países y organizaciones de diversa índole. No es simplemente la consideración o deferencia, sino que implica un verdadero interés no egoísta por el otro más allá de las obligaciones explícitas que puedan existir.

12. Tolerancia: Significa "soportar", "aceptar", "sostener". La tolerancia es el acto de indulgencia ante algo que no se quiere o que no se puede impedir. Es el acto de soportar algo o a alguien, una actitud fundamental para la vida en sociedad.

13. Conciliación: Es una forma directa y civilizada de solucionar conflictos o diferencias que surjan entre las personas, por virtud de una relación contractual o de otra naturaleza, que sea susceptible de

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

transacción o desistimiento y en la cual la definición de la situación corresponde a las partes, quienes, a través de la mediación de un tercero experto e imparcial, que propicia un espacio de diálogo, pueden lograr un acuerdo amistoso y de mutuo beneficio.

14. Acoso escolar: Acoso físico o psicológico al que someten, de forma continuada, a un alumno por parte de sus compañeros u otro miembro de la Comunidad Educativa.

15. Trabajo Académico en Casa: Entiéndase como Educación en Casa la estrategia utilizada para atender diversas eventualidades que exijan el servicio de educación preescolar, básica o media a través del trabajo remoto desarrollado desde casa del estudiante con acompañamiento del padre, tutor legal o responsable de familia, en cumplimiento de los requisitos legales y bajo la supervisión de la institución educativa. Esto significa aceptar que el currículo planeado en la institución educativa encuentra oportunidades para ser flexible en circunstancias especiales, movilizarse y transformarse.

CAPÍTULO 2

DE LOS PERFILES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA SANA LA CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 4. PERFIL PERSONAL

1. Formación integral con excelencia en valores y saberes.
2. Formación en y para el trabajo y/o la Educación Superior.
3. Identidad Institucional en la formación Técnica Industrial.
4. Capacidad para respetar, practicar y defender los valores y principios en las relaciones que establezca.
5. Formación para la tolerancia, la convivencia, la solidaridad, el pluralismo y la libertad de pensamiento y la paz.
6. Formación para la participación democrática responsable.
7. Competencia para comunicarse en forma oral y escrita.
8. Aptitud de cambio y mejoramiento continuo a nivel personal y profesional.
9. Excelente Presentación Personal.
10. Capacidad para ser gestor de su proyecto de vida.
11. Capacidad para adaptarse a las diversas situaciones presentadas en su cotidianidad.
12. Capacidad de resiliencia, iniciativa, innovación y recursividad para el manejo de cualquier situación presentada en persona, espacio y tiempo.

ARTÍCULO 5. PERFIL DEL ESTUDIANTE INSTECNICO

La institución brinda oportunidades para que los estudiantes se comprometan libremente no solo en lo académico y técnico, sino también en lo deportivo, lúdico, recreativo, científico y tecnológico de manera que encuentren espacios de formación y crecimiento personal, identificándose con los

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

valores y principios institucionales. Siendo partícipe de la vida democrática de la institución y la construcción de un proyecto de vida que a su vez fortalezca el proyecto de ciudad y país.

ARTÍCULO 6. PERFIL PROFESIONAL DEL BACHILLER TÉCNICO

1. Formación en el desarrollo de competencias (ser, saber, saber hacer y convivir).
2. Formación para el trabajo (usuario culto de la industria y la tecnología).
3. Formación para aprender a aprender (desarrollo de la creatividad).
4. Formación para trabajar en equipo (ser social, relaciones interpersonales).
5. Formación para aprender a pensar (desarrollo de la capacidad lógica).
6. Capacidad para la toma de decisiones con responsabilidad.
7. Desarrollo del emprendimiento, iniciativa y capacidad resolutoria para actuar en ambientes de trabajo, donde se generan situaciones imprevistas.
8. Participante o creador de proyectos para el desarrollo de sus competencias Técnico-Académicas.
9. Responsabilidad para el desarrollo de los procesos educativos en diversas circunstancias.

ARTICULO 7. PERFIL LABORAL DEL BACHILLER TÉCNICO

El perfil es un conjunto de rasgos que los estudiantes deben tener al término de la educación técnica, relacionados con el fortalecimiento de las competencias para la vida en los aspectos cognitivo, tecnológico, afectivo, social, la naturaleza y vida democrática, y que les permite desenvolverse en un mundo en constante cambio.

De acuerdo con los principios y valores de la filosofía institucional, los estudiantes de la institución deben poseer el siguiente perfil laboral que los identifica:

1. Estar capacitado para desempeñarse laboralmente en los sectores de producción y de servicios en su especialidad técnica industrial y a las posibilidades de formación tecnológica o profesional que esta le ofrece.
2. Que aplique los conocimientos teórico-prácticos necesarios para la experimentación y aplicación de principios, métodos, técnicas y procedimientos básicos de trabajo y de producción industrial, que le permita satisfacer los requerimientos de actividades laborales cotidianas y del mundo laboral con relación a la especialidad técnica industrial.
3. Estar en capacidad de solucionar problemas según la perspectiva y las necesidades del sector industrial, con alto sentido de creatividad, innovación y trabajo en equipo; comprometido en su preparación académica y técnica; preparado para enfrentar retos de competencias laborales en su especialidad; a nivel personal e institucional, capaz de desarrollar habilidades intelectuales,



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

académico-técnicas en las diferentes modalidades, para responder a las exigencias personales, familiares, sociales y laborales.

4. Tener conocimientos suficientes que le permitan ingresar al mundo del trabajo y/o educación superior. Pensamiento tecnológico al servicio del emprendimiento empresarial y/o desempeño responsable y honesto en el mundo del trabajo.

ARTÍCULO 8. PERFIL DEL ESTUDIANTE EGRESADO

1. La institución espera que sus egresados superen los objetivos expresados en el proyecto educativo institucional "**Formación de personas excelentes en valores, saberes y procesos industriales**".
2. Ser personas con sentido de gratitud, que deseen compartir experiencias positivas para el desarrollo institucional.
3. Ser una persona comprometida con la sociedad y con su entorno, que lleve con altura y respeto los símbolos y la filosofía INSTÉCNICA.
4. Que en su campo de acción se desempeñe con honradez, responsabilidad y solidaridad, poniendo en alto el nombre de la institución.
5. Los egresados deben ser personas competentes para vivir en sociedad y para interactuar con el mundo de la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULO 9. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

1. El directivo docente debe ser una persona cálida dotada de gran carisma y sentido de pertenencia por la institución, con mente abierta, dinámica e innovadora con los educadores, padres de familia, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, comprometido con la Educación Técnica Industrial.
2. Cree en la educación inclusiva como estrategia fundamental para acceder al conocimiento y al desarrollo.
3. Confía en la capacidad de todos los estudiantes para aprender y lidera la búsqueda y puesta en marcha de estrategias pedagógicas innovadoras y pertinentes.
4. Es proactivo y flexible (se permite cambiar, innovar y afrontar la complejidad).
5. Tiene un elevado grado de compromiso y motivación.
6. Estimula y reconoce el buen desempeño de estudiantes y docentes.
7. Dirige sus esfuerzos a los aspectos en los que puede incidir. No se siente impotente ante los problemas que no puede solucionar.
8. Usa datos e información para tomar decisiones de manera responsable.
9. Planea su trabajo y lidera la formulación, ejecución y seguimiento de planes y proyectos.
10. Sabe que debe aprender continuamente para tener más y mejores herramientas teóricas y metodológicas para ejercer su labor.
11. Promueve el sentido de pertenencia al establecimiento educativo.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

12. Fomenta el trabajo en equipo.
13. Lidera su equipo directivo, docente y administrativo para que se involucren en la construcción y desarrollo de la identidad institucional, el PEI y los planes de estudio y de mejoramiento.
14. Logra que cada persona que trabaja en el establecimiento o centro educativo se sienta parte del equipo y comparta sus principios y formas de actuar.
15. Verifica el cumplimiento de las funciones y tareas de cada una de las personas a su cargo.
16. Evalúa periódicamente el desempeño de docentes, directivos y personal administrativo, y les da retroalimentación pertinente y oportuna para que puedan superar sus dificultades.
17. Conoce las características de los estudiantes, sus familias y el entorno de la institución educativa, así como su evolución en el tiempo.
18. Sabe cuáles son los aprendizajes y competencias básicas que todos los estudiantes deben desarrollar en cada momento de su proceso educativo.
19. Facilita la apertura y permanencia de espacios de participación y concertación de la comunidad educativa.
20. Establece canales de comunicación apropiados que permiten informar, escuchar, dialogar, debatir y concertar.
21. Fomenta el intercambio de experiencias.
22. Busca apoyos externos para fortalecer la institución y ayudar a estudiantes, docentes y personal administrativo.

ARTÍCULO 10. PERFIL DEL DOCENTE

Los educadores en su quehacer cotidiano deben mostrar identidad con el proyecto educativo institucional y poseer "formación integral para una mejor sociedad". En su quehacer cotidiano. Personas con mente abierta, dinámicas e innovadoras con los estudiantes que confíen en ellos, que lleguen con inteligencia y amor, que compartan sin egoísmo su saber que no es solo de orden cognitivo, sino también afectivo, ético y político. Comprometidos con la misión y la visión institucional.

ARTÍCULO 11. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

La familia es el contexto fundamental donde se construye la identidad y se logra la socialización de los niños y adolescentes, por lo tanto, la institución necesita padres y/o acudientes:

1. Como primeros educadores de sus hijos deben conocer su personalidad, debilidades y fortalezas.
2. Formadores de sus hijos de acuerdo con su edad, sus necesidades y características personales.
3. Facilitadores para que sus hijos encuentren su identidad, comprendiendo que no siempre estarán en concordancia con sus deseos como padres.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

4. Ser padres o acudientes que participen en las actividades educativas y ser responsables de sus hijos y acudidos en la institución escolar.
5. Padres y/o acudientes que logren un dialogo formativo en el hogar y que cultiven relaciones interpersonales de amor, respeto y cariño.
6. Formadores de hijos en el respeto por la vida, la autoestima, la naturaleza y su entorno.
7. Padres y/o acudientes con valores éticos, hombres y mujeres de bien, comprometidos con la construcción de un futuro, de progreso, paz y convivencia.
8. Padres y/o acudientes comprometidos con la institución, con sentido de pertenencia que apoyen y participen permanentemente todas las actividades que se desarrollen desde los programas de bienestar estudiantil y participación comunitaria.
9. Que comprendan que la institución es continuadora de la obra educativa iniciada desde los hogares y por lo tanto se requiere su permanente interacción con la escuela para una adecuada formación de sus hijos,
10. Educadores de sus hijos a través del ejemplo.
11. Personas que promuevan una imagen positiva de la institución educativa.
12. Los padres de familia de nuestra institución son personas respetuosas de sí mismas, de los demás, los derechos humanos, las normas y las instituciones.

ARTÍCULO 12. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

1. Competente para planear, dirigir, ejecutar y evaluar procesos administrativos, financieros, pedagógicos, sociales y culturales.
2. Comprometido con el sentido de la justicia y la honestidad profesional y personal.
3. Abierto para establecer relaciones interinstitucionales que favorezcan el desarrollo de la Comunidad Educativa.
4. Capacidad de liderazgo y proyección a la comunidad, dispuesto siempre a participar en las actividades de beneficio común.
5. Capacidad de trabajo en equipo.
6. Disponibilidad permanente al cambio.
7. Tener sincero sentido de pertenencia con la Institución.
8. Dinámico, alentador, creativo, recursivo y amable para fomentar relaciones de cordialidad en la Institución y fuera de ella. en aras de una pacífica y armoniosa convivencia.
9. Con espíritu para solidarizarse y/o conmovirse frente a éxitos, fracasos y situaciones de calamidad de sus alumnos, sus compañeros y de los demás miembros de la Comunidad Educativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA”
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

CAPÍTULO 3 ADMISIONES Y MATRÍCULAS

ARTÍCULO 13. DE LA ADMISIÓN

La admisión es el acto por el cual la Institución Educativa Técnica “Jorge Eliécer Gaitán Ayala” selecciona a través del comité de admisiones y verificación de requisitos, la población estudiantil que voluntariamente solicite Inscripción, trátese de personal nuevo o antiguo, a quienes, de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto educativo institucional, manual de convivencia y sistema institucional de evaluación de los estudiantes, puede matricularse en los diferentes niveles, grados y/o programas que se ofrecen.

ARTÍCULO 14. DE LA MATRÍCULA

La Matrícula es un contrato entre el estudiante, los padres de familia y/o acudiente y la Institución Educativa Técnico Industrial “Jorge Eliécer Gaitán Ayala”, que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular de la Institución. Se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución y se podrá renovar para cada año lectivo, en la medida en que el estudiante y sus padres o acudientes, cumplan con los requisitos exigidos para ello. Mediante éste, el discente adquiere la designación de estudiante con todos los derechos, deberes y compromisos contenidos en el Manual de Convivencia y la Institución se compromete a prestar el Servicio Educativo.

ARTÍCULO 15. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA

El estudiante que ingrese a la Institución por primera vez bajo cualquier situación o circunstancia en que se desarrolle el proceso educativo, para efectos de matrícula, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber sido oficialmente admitido por la comisión de admisión de verificación de requisitos.
2. Dar lectura y análisis al manual de Convivencia, al contrato de matrícula y al acta de compromiso transitoria, con firmas de aceptación por el estudiante y Padre de Familia y/o acudiente si se acoge a las normas establecidas y a la participación activa en las actividades institucionales.
3. Presentarse en la fecha indicada acompañado de sus padres, representante legal o acudiente con la siguiente documentación exigida:
 - a. Fotocopia del documento de Identidad del padre de familia o acudiente.
 - b. Fotocopia del Registro civil del estudiante.
 - c. Fotocopia de la tarjeta de identidad si el estudiante es mayor de 7 años.
 - d. Menores de 7 años, carné de control de crecimiento y desarrollo.
 - e. Menores de 10 años carné de vacunas.
 - f. Constancia médica de discapacidad.
 - g. Fotocopia de la EPS o SISBEN.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

- h. Seguro Estudiantil (Póliza Accidentes y Riesgos).
- i. Certificados de estudios si es traslado de otra institución.
- j. Certificado de condición de desplazamiento o víctima del conflicto.
- k. Liberación del SIMAT.
- l. Cuatro fotos, las cuales se utilizan en la Hoja de Vida, el Observador del estudiante, el carné estudiantil y la Hoja de Matrícula.
- m. Carpeta para guardar los documentos.

PARÁGRAFO 1. No se admiten estudiantes como asistentes, salvo en caso de tragedia, catástrofe o en condición de desplazamiento y solo por un período académico.

PARÁGRAFO 2. Todo estudiante nuevo debe firmar acta de compromiso transitoria.

PARÁGRAFO 3. En situaciones especiales o atípicas, la Institución podrá realizar este proceso a través de la implementación de recursos tecnológicos que tenga a su alcance.

ARTÍCULO 16. DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

La renovación de matrícula es el contrato mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la Institución para cada grado.

La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo.
2. Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción y Consejo Directivo, el estudiante sea promovido a un grado superior dentro de un mismo año lectivo (Promoción anticipada).
3. Cuando repruebe el grado cursado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, y no tenga antecedentes disciplinarios calificados como especiales o situación tipo III, según el presente Manual.
4. Cuando el padre de familia y/o acudiente y el estudiante, manifiesten por escrito, antes de finalizar el año lectivo, su voluntad de repetir el grado cursado y no tenga antecedentes disciplinarios calificados como especiales o situaciones tipo III, según el presente Manual.

ARTÍCULO 17. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

El estudiante que aspire a la renovación de su matrícula bajo cualquier situación o circunstancia en que se desarrolle el proceso educativo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener el aval de la comisión de verificación por cumplir con los requisitos establecidos para renovar el contrato de matrícula.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

2. Lectura, análisis del Manual de Convivencia, contrato de matrícula y acta de compromiso transitoria, firmas de aceptación del Padre de Familia y/o acudiente y Estudiante.
3. Presentarse en la fecha indicada acompañado del padre de familia, representante legal o acudiente con la siguiente documentación exigida:
 - a. Paz y salvo debidamente diligenciado.
 - b. Fotocopia de la E.P.S o SISBEN.
 - c. Seguro estudiantil.
 - d. Constancia médica de discapacidad (si hubiere lugar).
 - e. Fotos (si lo requieren).
4. Diligenciamiento y firma del Contrato de Matrícula por parte del padre de familia y/o acudiente y el estudiante.

PARÁGRAFO 1. No se admiten estudiantes como asistentes.

PARÁGRAFO 2. En situaciones especiales o atípicas, la Institución podrá realizar este proceso a través de la implementación de recursos tecnológicos que tenga a su alcance.

ARTÍCULO 18. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES EN LOS PROGRAMAS JORNADA NOCTURNA Y ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE

a) **Admisión y matrícula de nuevos estudiantes para el modelo de Jornada Nocturna:** serán admitidos aquellos estudiantes que tengan cumplidos los 15 años de edad para el ciclo III (6º y 7º), 16 a 18 años o más para el ciclo IV (8º y 9º) y ciclo V y VI nivel bachiller (10º. Y 11o), teniendo en cuenta que los educandos que ingresaron al programa al ciclo III deben tener continuidad en el mismo.

PARÁGRAFO 1. Se admitirán algunas excepciones en cuanto a la edad, que deberán ser analizadas por el Rector y el Jefe de Núcleo, donde los solicitantes puedan demostrar que hacen parte de la población vulnerable (desmovilizado, desplazado, reinsertado, que vivan muy retirados de los centros educativos o que no pueden estudiar en la educación formal regular por otras causas).

PARÁGRAFO 2. Para el caso de los estudiantes que presenten las respectivas constancias de desmovilizados, desplazados o reinsertados serán admitidos como asistentes y tendrán un plazo de treinta (30) días, para presentar o tramitar la documentación requerida en el proceso de matrícula.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes del Programa Jornada Nocturna mayores de edad no tendrán que cumplir con el requisito de presentarse con el Padre de Familia o Acudiente para legalizar su matrícula, sino que lo harán directamente.

b) **Admisión y matrícula de nuevos estudiantes para el programa Aceleración del Aprendizaje:** Se tendrá en cuenta la extra – edad (de 10 a 17 años). Los estudiantes de 10 años solo serán admitidos en el grado 2º; para los Grados: 3º, 4º y 5º deberán ser mayores de 12 años.

PARÁGRAFO. Respecto a la admisión de estudiantes en los programas flexibles, su ingreso podrá realizarse según calendario institucionalizado y publicado con tiempo previo; los aspirantes deben presentar notas parciales del ciclo respectivo al que ingresa, cuando vienen de otra institución.

ARTÍCULO 19. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

1. Voluntad expresa del Padre de Familia y / o Acudiente y el estudiante.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando se compruebe que ha presentado documentación falsa.
4. Cuando el estudiante acumule el 25% de inasistencia a la Institución, del total del plan de estudios, equivalente a cincuenta (50) días de clase, previo proceso de seguimiento.
5. Cuando el estudiante no asista, no presente actividades académicas sin justificación alguna, mayor al 50% del plan de estudios, **en condiciones de alternancia, trabajo desde casa o distintas situaciones especiales presentadas en el desarrollo del proceso educativo.**

CAPÍTULO 4

DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

La democracia es una forma de ver el mundo que acepta a cada persona como fuente de orden social, por eso asume la definición de ciudadano como persona capaz de crear con otros un orden social que haga posible la vida digna para todos.

La convivencia social requiere de **aprendizajes básicos** que deben ser enseñados y desarrollados todos los días a través de rutinas que forman hábitos, virtudes, costumbres y tradiciones:

1. Aprender a no agredir al congénere (fundamento de la convivencia social).
2. Aprender a comunicarse (base de la auto-afirmación personal y grupal).
3. Aprender a interactuar (base de las relaciones sociales)
4. Aprender a cuidarse (base de los modelos de salud y seguridad social).
5. Aprender a cuidar el entorno (fundamento de la supervivencia).

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

6. Aprender a valorar el saber social (base de la evolución social y cultural).
7. Aprender a decidir en equipo (base de la política y la economía).

"Todo orden social implica derechos y deberes."

ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

La Institución Educativa Técnica "Jorge Eliécer Gaitán Ayala", respeta los derechos consagrados en la Constitución Política de 1.991 Artículos del 11 al 41, 67, 68 y el Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de noviembre 06 de 2006; Decreto 1290 de 2009; Ley 1620 y Decreto reglamentario 1965 de 2013 de convivencia escolar; Decreto 1075 de 2015 Decreto reglamentario único del sector educativo, Decreto 1421 de 2017 de educación inclusiva, Ley 2216 del 22 de junio de 2022 educación inclusiva y desarrollo integral.

Además, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

1. Ser tratado con el respeto, la comprensión y la justicia que se debe prodigar a toda persona, especialmente a niños, niñas y adolescentes, sin consideración a su etnia, sexo, identidad de género, orientación sexual, religión, estrato socioeconómico, necesidad educativa, convicciones o cualquier otra condición suya, de sus padres o acudientes.
2. A conocer en forma total el Manual de Convivencia y ser informado sobre los cambios que se le introduzcan.
3. A participar de un programa de inducción cuando llegue por primera vez a la Institución, que le facilite conocer su Filosofía, el Manual de Convivencia, organización administrativa, curricular y de bienestar.
4. A participar en la elaboración y/o renovación del Manual de Convivencia, del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional), y del SIEE de la Institución.
5. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
6. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
7. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto de dichos resultados.
8. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
9. Expresar de manera libre, coherente y responsable, sus opiniones de acuerdo con el reconocimiento del principio de la autonomía, su autodeterminación y el debido respeto a la opinión ajena, sin que ello implique persecución o discriminación por autoridad alguna.
10. A presentar solicitudes respetuosas verbales o escritas observando el conducto regular, ante las personas o instancias correspondientes de la Institución y a obtener respuesta oportuna. (Profesor, Director de Curso, Orientación Escolar, Coordinación, Rector, Consejo Directivo).

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

11. A ser escuchado, orientado o asistido por quienes tienen la responsabilidad Directiva, Docente y Administrativa.
12. Al debido proceso de acuerdo con lo establecido en este Manual de Convivencia.
13. A recibir de los Directivos y Docentes una formación, orientación y asesoría académica, técnica, intelectual, moral y social, con base en la integralidad del ser, el saber, el hacer y el convivir.
14. A exigir del docente excelente desempeño y fluidez académica, así como la puntualidad en sus compromisos con el proceso pedagógico.
15. A recibir una educación de calidad que satisfaga sus expectativas, contemple sus necesidades acordes a la situación de trabajo en condiciones especiales presentadas en el desarrollo del proceso educativo.
16. A conocer el programa de cada área con sus correspondientes Estándares, Derechos básicos de aprendizaje, Competencias y Ejes Temáticos, metodologías, bibliografía, cibergrafía y los criterios y procedimientos para evaluar (Encuadre Pedagógico).
17. A recibir información oportuna y adecuada sobre las tareas, contenidos curriculares, citas, cambios de horarios o actividades programadas.
18. A recibir asesoría y orientación para la presentación y ejecución de proyectos pedagógicos y competencias laborales generales y específicas.
19. A ser evaluado con justicia y equidad, oportuna, formativa e integralmente, con enfoque desde la diversidad, la inclusión y ritmos de aprendizaje, teniendo en cuenta criterios de flexibilidad según circunstancias especiales presentadas en el proceso educativo.
20. A recibir orientación profesional oportuna e imparcial cuando su comportamiento sea irregular (Código de la Infancia y la Adolescencia ley 1098 de noviembre 06 de 2006, Ley 1620 de 2013 y Decreto reglamentario 1965/2013); Decreto 1075 de 2015 Decreto reglamentario único del sector educativo, Decreto 1421 de 2017 de educación inclusiva, Ley 2216 del 22 de junio de 2022 educación inclusiva y desarrollo integral.
21. A conocer los resultados de su desempeño académico y disciplinario periódica, oportunamente y solicitar que sean modificados los que no correspondan a la realidad por error, omisión o cualquier otra razón válida, antes de ser consignados en los registros o planillas.
22. A presentar los reclamos pertinentes sobre los informes entregados, utilizando el recurso de reposición en un término de cinco (5) días hábiles.
23. A presentar excusa por ausencias justificadas dentro de los tres (3) días hábiles después de la ausencia, en el formato establecido por la institución.
24. A presentar de manera extemporánea las evaluaciones y tareas que por ausencias justificadas no fue posible cumplir con ellas. Para casos excepcionales se debe presentar la debida justificación que amerite el incumplimiento.
25. A conocer las anotaciones consignadas en el observador del estudiante y presentar los reclamos del caso, en forma respetuosa.
26. A que los diferentes desacuerdos o conflictos que se generen, se realicen mediante el mecanismo de mediar, conciliar y negociar.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

27. A practicar, producir y participar en exposiciones de los diferentes talleres dentro de las normas correspondientes de cada uno de ellos con la asesoría del profesor. La producción deberá ser reglamentada a nivel Institucional y obedecerá a proyectos específicos y de interés comunitario.
28. A elegir y ser elegido para los organismos de participación donde los estudiantes tengan representación.
29. A participar en la organización y conformación del Gobierno Escolar.
30. A participar en la toma de decisiones a nivel Institucional en forma personal o a través de los estudiantes que lo representan en el gobierno escolar (Personero, Contralor, Consejo de Estudiantes, Representante en el Consejo Directivo).
31. A utilizar los diferentes servicios y recursos que ofrece la Institución para una formación integral, previo cumplimiento de requisitos establecidos para cada uno de ellos.
32. A participar en eventos científicos, técnicos, culturales, religiosos, ambientales y deportivos dentro y fuera de la Institución.
33. A disfrutar de un ambiente sano.
34. A ser estimulado por su buen rendimiento académico, técnico, disciplinario, deportivo, cultural, ambiental o cualquier otra disciplina que lo haga acreedor a ello.
35. A crear y utilizar los medios de información y comunicación, tales como redes sociales, periódico y /o emisora de la Institución de manera responsable y respetuosa.
36. A permanecer en condiciones de seguridad y bienestar en aulas, talleres, laboratorios, cafetería, campos deportivos y demás espacios físicos de la institución, manteniendo protocolos y medidas establecidas por autoridades competentes, según las circunstancias especiales presentadas.
37. A ser representado por sus padres y/o acudientes o el personero o personera, cuando se le esté llevando a cabo un proceso de seguimiento de comportamiento y/o académico en la institución.
38. De igual manera tiene derecho a estar informado de la evolución del mismo, las decisiones que se adopten y a presentar las aclaraciones pertinentes según el caso.
39. A asistir al establecimiento en buenas condiciones locativas, higiénicas y ambientales con el fin de desarrollar sus procesos en forma satisfactoria y favorable.
40. A conocer los planes de prevención de desastres y evacuación en caso de emergencia, siendo partícipes en su preparación, implementación y prácticas necesarias.
41. A ser formado y protegido contra el uso de sustancias psicoactivas o similares que produzcan dependencia.
42. A recibir información y participar en actividades para la promoción y prevención del Bullying o acoso escolar, de conductas suicidas, uso de retos virales y redes sociales, embarazo en adolescentes, enfermedades de transmisión sexual (ETS) y para la prevención del trabajo infantil y protección del trabajo juvenil, seguridad vial, entre otros.
43. A recibir información y directrices para la prevención de enfermedades virales, epidemias o pandemias identificadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
44. A recibir el carné de identificación de la Institución.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

45. A recibir de parte de las directivas las certificaciones y diplomas que la institución brinda, siempre y cuando cumpla con los requisitos institucionales y de ley.
46. A participar de la ceremonia de graduación de bachiller cuando haya cumplido con la filosofía, principios institucionales y lo establecido en este manual de convivencia.
47. A la rehabilitación y resocialización mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que éste determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas; de acuerdo con el Artículo 19 de la Ley 1098 de noviembre 06 de 2006, Decreto 2383 de 2015, Decreto 2114 del 2017.

PARÁGRAFO. La excusa por inasistencias justificadas le permite al estudiante conciliar con los respectivos docentes las actividades evaluativas a realizar y no exonera de responsabilidades que se asuman en su ausencia, solo da derecho a que se le practiquen las pruebas sin ninguna discriminación en las fechas que sean acordadas por los Docentes y las Comisiones de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 21. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES "EL ORIGEN DEL DEBER ESTÁ EN LA NATURALEZA SOCIABLE DEL INDIVIDUO"

Teniendo en cuenta que la educación es un 'proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana', es menester precisar algunos parámetros relacionados con los deberes que el estudiante debe cumplir dentro del compromiso consigo mismo, con los demás y con la institución.

Al firmar el Contrato de Matrícula, los estudiantes de la Institución Educativa Técnica "Jorge Eliécer Gaitán Ayala" asumen los siguientes deberes:

1. Acatar la Constitución Política y las leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este Manual y las circulares y recomendaciones dadas por las distintas instancias del plantel.
2. Estudiar y reconocer los principios Filosóficos y de identidad Institucional.
3. Escuchar, reconocer, atender y respetar los derechos y las opiniones de los demás; así podrá ser escuchado también en sus ideas dentro de un ambiente de sana tolerancia.
4. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
5. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
6. Respetar los símbolos patrios e Institucionales y entonar con espíritu cívico los Himnos.
7. Acatar las normas de comportamientos y seguridad vial (Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013).
8. Conocer los contenidos de los programas, intensidad semanal, horarios, la organización y funcionamiento de la Institución.
9. Mantener un buen desempeño académico.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

10. Los estudiantes de los grados Décimo (10) y Undécimo (11) realizarán un proyecto teórico-práctico, viable y sustentable, que permita dar cumplimiento con las competencias laborales específicas de la especialidad; será además requisito de graduación. Para dar cumplimiento a este numeral se creará una comisión de orientación, asesoría y evaluación quienes tendrán la facultad de avalar los proyectos. Los estudiantes de los grados décimos deben presentar un Anteproyecto en mitad del segundo periodo académico. Los estudiantes del grado undécimo tendrán plazo hasta el mes de febrero para presentar los anteproyectos definitivos. Esto, con el fin de que la comisión encargada tenga suficiente tiempo para hacer las respectivas correcciones y observaciones. Solo en circunstancias especiales presentadas en el proceso educativo, se podrá establecer por parte de Rectoría criterios de flexibilidad en la realización del proyecto en mención.
11. Presentar los simulacros y pruebas SABER con responsabilidad, pertinencia y coherencia.
12. Presentar las actividades de refuerzo y mejoramiento académico para el logro de los aprendizajes en los cuales se evidencia dificultades, en las fechas y horas establecidas por los docentes, y las Comisiones de Evaluación y Promoción.
13. Cumplir con las tareas, trabajos de consulta o investigación, ejercicios orales o escritos, trabajos de campo y asistir a las clases que correspondan según el horario y área dentro del plan de estudio y no entorpecer el normal desarrollo de las mismas.
14. Tener disponible los elementos solicitados previamente para trabajar en clase académica y/o técnicas, tales como libros de texto, fotocopias, implementos de dibujo, materiales para taller, diccionarios, cuadernos, lápices y demás que serán de utilización personal.
15. Actuar correctamente en la presentación de evaluaciones orales, escritas, trabajos, desarrollo de guías de manera presencial, remota o virtual, absteniéndose de incurrir en acciones fraudulentas tales como copiar en las evaluaciones, alterar planillas de notas, plagio en trabajos de grado, libros reglamentarios y/o demás documentos.
16. Estudiar con responsabilidad, autoevaluándose permanentemente, aprovechando al máximo las orientaciones recibidas de sus profesores.
17. Dedicar el tiempo libre a desarrollar hábitos o estrategias que propicien el acercamiento al conocimiento en todas las áreas del saber, especialmente el hábito de la lectura.
18. Presentar reclamos respetuosos, tendientes a la revisión del proceso de evaluación; teniendo en cuenta el conducto regular.
19. Participar con sentido de pertenencia en las campañas de conservación del medio ambiente, protección de los recursos naturales, en el aseo y el mejoramiento del entorno escolar de la INSTITUCIÓN.
20. Contribuir con el aseo y conservación de la planta física, depositar la basura en los recipientes adecuados, no rayar las sillas, pupitres, paredes. Preservar, cuidar y mantener en buen estado los muros, baterías sanitarias, mobiliario, máquinas, equipos, herramientas, laboratorios, talleres y salones e instar a los demás miembros de la comunidad educativa a que actúen en tal sentido como expresión de cultura y respeto por las personas que colaboran con la limpieza de la Institución.
21. Propender por su integridad física y la de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

22. Cumplir y velar porque se acaten las normas de seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, necesarias para el normal cumplimiento de las actividades.
23. Adquirir póliza de seguro estudiantil.
24. Velar por la integridad física de toda persona y/o bien. Cualquier daño o lesión causada deberá ser reparada por el directo responsable, padre de familia y/o acudiente.
25. Para el acto general de graduación de bachilleres, los estudiantes portarán el uniforme de diario.
26. Presentarse en todo momento aseado, ordenado y pulcramente a la Institución portando con dignidad y respeto los uniformes de diario, Educación Física y Talleres, según corresponda.
27. Informar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes cuando sean citados a las reuniones o informaciones de carácter general o individual.
28. Asistir puntual y activamente a todas las actividades académicas, técnicas, lúdicas, recreativas, ambientales, culturales y sociales que la Institución convoque.
29. Atender los toques de timbre o campana que se hagan para iniciar labores, salir al descanso e ingresar de él, para cambio de clase o terminación de labores.
30. Presentar excusa escrita debidamente justificada y firmada por el acudiente en los tres (3) días siguientes en que se ausente de las actividades académicas, técnicas u otras programadas por la Institución.
31. Presentar dentro del periodo respectivo, las evaluaciones y trabajos dejados de presentar por inasistencias previamente justificadas.
32. Solicitar en coordinación, previa presentación de padres y/o acudientes, autorización para salir de la Institución en horas de clase.
33. Participar activamente en la elección responsable y consciente de los representantes del Gobierno Escolar y otros cargos de representación estudiantil de la Institución, buscando siempre el bien común.
34. Asumir con liderazgo y honestidad los compromisos adquiridos, tales como: Representante de Curso, Monitorias, Consejo Directivo, Consejo de Estudiantes, Personero, Contralor y demás comités de apoyo a los cuales sea designado.
35. Participar responsablemente en la elaboración, renovación y seguimiento del Manual de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, Proyectos pedagógicos, entre otros.
36. Demostrar en la Práctica y en todo momento espíritu de colaboración, deseo de superación y sentido de aprecio y pertenencia por la Institución.
37. Portar siempre el carné de la Institución y hacer un uso correcto de él.
38. Responder por los daños causados a los elementos de los compañeros o miembros de la comunidad educativa, así como muebles, enseres y elementos en la academia, en talleres o en la planta física de la Institución y presentar paz y salvo cuando termine cada ciclo de taller o rotación.
39. Hacer uso de los espacios y servicios de bienestar escolar, guardando el orden y el debido respeto, para garantizar un servicio adecuado y funcional.
40. Representar dignamente la Institución en desfiles, eventos culturales, ambientales, deportivos y sociales; preservando el orden y disciplina colectiva.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

41. Comunicar oportunamente a quien corresponda toda conducta contraria a los lineamientos de este Manual, a las buenas costumbres, a la moral social o al orden jurídico establecido.
42. Atender y cumplir las orientaciones, amonestaciones, advertencias y correctivos impartidos por los profesores y las Directivas del Plantel.
43. Comportarse adecuadamente dentro y fuera del plantel de acuerdo con el decoro y la dignidad de estudiante de la Institución Educativa Técnica "Jorge Eliécer Gaitán Ayala".
44. Dirigirse en forma respetuosa a todas las personas que conforman la comunidad educativa y/o personal que se encuentre al servicio de esta, dentro y fuera de la institución.
45. Respetar a sus compañeros, no burlarse de sus debilidades o destrezas tanto en el aula de clase como en otros sitios de la Institución o fuera de él.
46. Propender por la conservación de una sana convivencia; por tanto, el vocabulario soez, riñas, ofensas verbales, discriminación, comentarios falsos y tendenciosos, se consideran atentados contra la moral y las sanas costumbres.
47. Profesar el debido respeto por la integridad física de los miembros de la comunidad educativa; por lo tanto, está totalmente prohibido el porte y/o utilización de cualquier tipo de armas, explosivos o juegos pirotécnicos, armas cortantes, contundentes o corto-punzantes dentro de la institución. Enmendar los errores cometidos en sus relaciones interpersonales, siguiendo la orientación de los docentes, padres de familia y orientadores.
48. Respetar y apoyar, en general, a las autoridades legítimamente constituidas y, en especial, a las establecidas en la institución.
49. Defender y difundir la prevalencia de los Derechos Humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
50. Colaborar para que los conflictos internos se solucionen dentro de un espíritu de conciliación y justicia.
51. Utilizar el tiempo de descanso y recreación en los espacios y horarios señalados por la Institución, absteniéndose de permanecer en sitios y horarios no permitidos.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes del grado Undécimo, para su graduación, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado a satisfacción todas las áreas fundamentales y obligatorias propias de la modalidad Media Técnica.
2. Haber sido promocionado por las Comisiones de Evaluación y Promoción según normas Legales Vigentes.
3. Haber cumplido con los Proyectos teórico-prácticos que permitan dar cumplimiento con las competencias laborales específicas de la especialidad. Solo en circunstancias especiales presentadas en el proceso educativo, se podrá establecer por parte de Rectoría criterios de flexibilidad en la realización del proyecto en mención y el proceso de orientación pedagógica de sustentación se realizará tomando como base otro de los proyectos desarrollados en la Institución.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

4. Haber prestado el servicio social estudiantil obligatorio mediante el desarrollo de un proyecto pedagógico inherente a su especialidad y que beneficie preferiblemente a la Institución y/o la comunidad de influencia, con una intensidad mínima de 80 horas debidamente certificadas por escrito (Artículo 39 decreto 1860 de 1.994 y resolución 4210 de 12 septiembre de 1.996).
5. Haber cursado 50 horas de estudios constitucionales debidamente certificadas por escrito (Ley 107 de enero de 1.994).

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes de la Jornada Nocturna realizarán el proceso teórico práctico y sustentación del proyecto de servicio social.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes a los cuales se les cancele el contrato de matrícula previo debido proceso, se convierten automáticamente en exalumnos de la institución y perderán el derecho de presentar las actividades de Mejoramiento Académico establecidas en el SIEE, de las áreas en las que haya podido presentar desempeños bajos.

ARTÍCULO 22. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

La Institución Educativa Técnica "Jorge Eliécer Gaitán Ayala" reconoce el esfuerzo, la constancia, el excelente comportamiento, los méritos académicos, técnicos, deportivos, culturales, ambientales y científicos, el espíritu de solidaridad y cooperación, los buenos modales y demás cualidades sobresalientes de los estudiantes así:

1. Izar el pabellón nacional y el de la institución en acto solemne con imposición de insignia tricolor.
2. Tener el derecho a ceremonia de graduación de bachiller por cumplir con la filosofía, principios institucionales y lo establecido en el manual de convivencia.
3. Reconocimiento público a los estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico, espíritu deportivo, cultural y liderazgo institucional, al ser los abanderados para portar los símbolos e insignias en los desfiles y actos de representación de la Institución.
3. Mención de Honor: concedida al estudiante de cada curso que haya asimilado la filosofía de la Institución logrando la excelencia académica y/o técnica y un excelente comportamiento.
4. Reconocimiento público: se reconoce individualmente en forma escrita a aquellos estudiantes que obtengan premios en el ámbito académico, científico, técnico, deportivo, ambiental, artístico, literario o cualquier otro acontecimiento que enaltezca la imagen de la Institución.
5. Jornada lúdica recreativa y de convivencia al curso que se distinga por el más alto promedio académico y comportamiento social en cada periodo.
6. Mención al mérito por destacarse en el ejercicio y la vivencia de cada uno de los valores institucionales.
7. Reconocimiento público al grupo por obtención del título en competencias laborales específicas otorgado por el SENA.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

8. Mención Especial: al estudiante que se haya destacado por su gran espíritu de liderazgo y colaboración en beneficio de la Comunidad Educativa.
9. El ejercicio de los cargos de representante de los estudiantes al Consejo Directivo, Personero de los Estudiantes y Contralor Estudiantil equivaldrá a las horas de prestación de Servicio Social Estudiantil Obligatorio presentando un proyecto para tal fin. Para hacerse acreedor a este incentivo deberá ejercer sus funciones a cabalidad y destacarse en el desarrollo de dicho cargo durante todo el periodo para el cual fue elegido.
10. Medalla al mejor puntaje pruebas Saber 11° al estudiante con mejor rendimiento en las pruebas de estado, otorgada en la ceremonia de graduación.
11. Medalla a la Excelencia al mejor Bachiller (bachiller de bachilleres), otorgada en la ceremonia de graduación al estudiante de último grado por su permanencia en la institución y que haya mostrado un excelente desempeño académico, técnico y disciplinario.
12. Medalla al mejor Bachiller Técnico Industrial de la Promoción, otorgada en la ceremonia de graduación al estudiante que haya obtenido el mejor promedio por su excelente desempeño académico, técnico y disciplinario.
13. Medalla Técnica Industrial: al mejor Bachiller de cada una de las especialidades.
14. Mención Especial: Otorgada al estudiante(s) más sobresaliente(s) por su proyecto teórico y práctico de grado.
15. Medalla al mejor Bachiller Académico Jornada Nocturna de la Promoción, otorgada en la ceremonia de graduación al estudiante que haya obtenido el mejor promedio por su excelente desempeño académico y disciplinario.
16. Mención Especial: Otorgada al estudiante(s) más sobresaliente(s) de la Jornada Nocturna por su proyecto teórico y práctico de grado.

PARÁGRAFO 1. Todo estudiante que reciba un reconocimiento como producto de su esfuerzo y desarrollo de sus competencias generales o específicas, debe exaltarse en el observador del estudiante.

PARÁGRAFO 2. Al considerarse la ceremonia de graduación como un estímulo para estudiantes que hayan cumplido con la filosofía y principios institucionales, la institución puede tomar la determinación de negar acto de ceremonia de grado para aquellos estudiantes con reiterado incumplimiento al manual de convivencia.

PARÁGRAFO 3. De acuerdo con circunstancias especiales presentadas, que dificulten la realización de la ceremonia de graduación de manera presencial, ésta se podrá desarrollar mediante el uso de herramientas tecnológicas, con el propósito de preservar la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

CAPÍTULO 5 ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 23. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El personero de los estudiantes es un estudiante que cursa el grado Undécimo y estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el presente Manual de Convivencia.

1. FUNCIONES:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c. Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Gestionar ante el Consejo Directivo y demás entes de carácter municipal, departamental o nacional la protección de los derechos de los estudiantes y la prestación de un servicio educativo de calidad.
- e. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.
- f. Ser miembro activo del Comité de Apoyo Integral de Análisis del Comportamiento Social de los Estudiantes.
- g. Actuar como Fiscal en el Consejo de Estudiantes.
- h. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
- i. Propender en la Comunidad Educativa por el respeto de los valores y principios que enmarcan la Filosofía Institucional.
- j. Prever momentos y espacios que permitan la divulgación de los deberes y derechos de los estudiantes, especialmente aquellos con necesidades educativas especiales.
- k. Participar activamente en los eventos a los que sea invitado, dejando en alto el buen nombre de la Institución y,
- l. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
- m. El Personero de los Estudiantes será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto, el Rector convocará a todos los

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

- n. El ejercicio del cargo de Personero de los Estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo y con el de Vocero de grado en la conformación del Consejo de Estudiantes.

2. REQUISITOS PARA PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

- a. Estar matriculado en el Grado Undécimo.
- b. Inscribirse ante el comité electoral.
- c. Vincular al Consejo de Estudiantes como colaboradores y garantes para que se desarrolle y se cumplan sus propuestas en el plan de acción.
- d. El Comité Electoral verificará que el aspirante reúna los requisitos.
- e. Antes de la elección del Personero, habrá un debate de los aspirantes ante la asamblea general de estudiantes y/o por cursos y sedes, a los que explicarán sus propuestas y responderán interrogantes de cualquier tipo.
- f. El debate será moderado por un profesor y supervisado por el Rector o su delegado.
- g. Cada candidato tendrá libertad para realizar su campaña, sin que se atente contra la dignidad, honra y buen nombre de sus contendores.
- h. Cumplir a cabalidad con las funciones establecidas para el cargo.
- i. Ser puente de comunicación entre los directivos, docentes y estudiantes.
- j. Representar con responsabilidad, respeto y dignidad a la INSTITUCIÓN en cualquier evento para el cual sea convocado.

PARÁGRAFO 1. El Personero Estudiantil debe cumplir con las funciones establecidas en la Ley (Decreto 1860 de 1994) y respetar las normas establecidas en el Manual de Convivencia y las que establezca la Institución para el buen desempeño de la colectividad.

PARÁGRAFO 2. Si el Personero Estudiantil no cumpliera con las funciones establecidas en la Ley (Decreto 1860 de 1994), las comunidades estudiantiles, mediante los representantes de cada grado, pueden solicitar por escrito al Rector y/o al Consejo Directivo para que revoque su elección y convocar a una nueva elección de personero.

PARÁGRAFO 3. Si el Personero cometiere comportamientos no aceptados catalogados como especiales o situaciones tipo III, luego de superado el debido proceso y que se comprueben los hechos, perderá su investidura de inmediato y el Rector deberá convocar en un término de ocho (8) días una nueva elección de Personero Estudiantil.

ARTÍCULO 24. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

1. Creación: El Consejo de Estudiantes fue creado según el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994.

2. Conformación: Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan en su seno mediante votación pública, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso con excelente comportamiento social y rendimiento académico, que tenga compromiso y sentido de pertenencia.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado.

3. Estructura: Con el fin de fortalecer el Gobierno Estudiantil buscando que sus proyectos sean ejecutables y su labor sin tacha alguna, se opta por integrar el Representante al Consejo Directivo, los voceros de cada grado, el Personero de los Estudiantes y el Contralor Estudiantil en un solo órgano, el cual se jerarquiza así:

- a. Un Presidente que será el Representante ante el Consejo Directivo (Grado 11).
- b. Un Secretario(a) elegido por votación por quienes integran el Consejo.
- c. Un Tesorero(a) que será elegido por votación por quienes integran el Consejo.
- d. Siete (7) Vocales elegidos por votación (Deportes, cultura, higiene, ambiente, bienestar social, talleres, conciliación escolar)
- e. Un Fiscal que será el Personero de los Estudiantes.
- f. Un Contralor que será el Contralor Estudiantil elegido en la Institución.

4. Funciones: Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Propender por la calidad educativa y el respeto de los valores y principios que enmarcan la filosofía institucional.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

- e. Participar activamente en las actividades que programe la Institución y contribuir a su organización y mejoramiento.
- f. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI (Proyecto Educativo Institucional).

PARÁGRAFO: Los estudiantes que aspiren a ser representantes de los grados en el Consejo de Estudiantes deberán tener excelente Comportamiento Social y rendimiento académico, compromiso de responsabilidad y sentido de pertenencia con la Institución y cumplir a cabalidad con el programa que presentó en su postulación; de no cumplirlo se puede aplicar la revocatoria del mandato.

ARTÍCULO 25. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

El representante de los estudiantes al Consejo Directivo será un estudiante que curse el grado undécimo y estará encargado de promover el ejercicio de ser vocero en la toma de decisiones que beneficie a los estudiantes y a la Comunidad Educativa en general.

1. Requisitos Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo:

- a. Estar matriculado en el Grado Undécimo.
- b. Tener excelente comportamiento social y rendimiento académico.
- c. Tener compromiso de responsabilidad y sentido de pertenencia con la Institución.
- d. Presentar copia de la hoja de observaciones de los dos últimos años.
- e. Inscribirse ante el comité electoral.
- f. Vincular al Consejo de Estudiantes como colaboradores y garantes para que se desarrolle y se cumplan sus propuestas en el plan de acción.

2. Funciones:

- a. Ser puente de comunicación entre los directivos, docentes y estudiantes.
- b. Representar con responsabilidad, respeto y dignidad a la Institución en cualquier evento para el cual sea convocado.
- c. El Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo debe vincularse al Consejo de Estudiantes del cual será presidente.
- d. Participar activamente en los eventos a los que sea invitado, dejando en alto el buen nombre de la Institución.
- e. Gestionar proyectos ante el Consejo Directivo y demás entes de carácter Municipal, Departamental o Nacional tendientes a la búsqueda del y la prestación de un servicio educativo de calidad y el desarrollo Institucional.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

- f. Propender en la Comunidad Educativa por el respeto de los valores y principios que enmarcan la Filosofía Institucional.
- g. Prever momentos y espacios que permitan la divulgación de los acuerdos y decisiones tomadas por el Consejo Directivo.
- h. Cumplir a cabalidad con el programa que presentó en su campaña.
- i. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- j. Presentar por escrito el proyecto a desarrollar con su respectivo cronograma de actividades y acciones a ejecutar.
- k. El Comité Electoral verificará que el aspirante reúna los requisitos.
- l. Antes de la elección del Personero o Representante, habrá un debate de los aspirantes ante la asamblea general de estudiantes o ante cada curso y/o sede, a los que explicarán sus propuestas y responderán interrogantes de cualquier tipo.
- m. El debate será moderado por un profesor y supervisado por el Rector o su delegado.
- n. Cada candidato tendrá libertad para realizar su campaña, sin que se atente contra la dignidad, honra y buen nombre de sus contendores.

ARTÍCULO 26. CONTRALORÍA ESTUDIANTIL

En todos los establecimientos públicos de Educación Básica Secundaria y Educación Media del departamento del Tolima, habrá una CONTRALORÍA ESTUDIANTIL. La Contraloría Estudiantil será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución educativa⁴³ a la cual pertenece, especialmente de los recursos del Fondo de Servicios Docentes del respectivo Plantel.

1. Estructura: La contraloría estudiantil estará compuesta por el Contralor Estudiantil, el Contralor Auxiliar.

2. El Contralor Estudiantil: Será un estudiante matriculado en la Institución Educativa que será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Será quien lidere la Contraloría Estudiantil. Es requisito para ser candidato a Contralor presentar el plan de acción.

3. Requisitos para ser Contralor Estudiantil:

- a. Estar matriculado en la Institución.
- b. No ser estudiante de Grado Undécimo.
- c. Inscribirse ante el Comité Electoral.
- d. Vincular al Consejo de Estudiantes como colaboradores y garantes para que se desarrolle y se cumplan sus propuestas en el plan de acción.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LÍBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

- e. Presentar por escrito el proyecto a desarrollar con su respectivo cronograma de actividades y acciones a ejecutar.
- f. El Comité Electoral verificará que el aspirante reúna los requisitos.
- g. Cada candidato tendrá libertad para realizar su campaña, sin que se atente contra la dignidad, honra y buen nombre de sus contendores.

4. Funciones:

- a. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de su Institución, con el apoyo del Gobierno Escolar y la Contraloría Departamental.
- b. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución con el apoyo de la Contraloría Departamental.
- c. Velar por el mejoramiento de la calidad educativa.
- d. Promover la enseñanza, educación y el respeto por los derechos humanos dentro y fuera de la Institución Educativa.
- e. Preservar en la Institución Educativa y fuera de ella un medio ambiente sano y libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.
- f. Presentar a la Contraloría Departamental las denuncias con las presuntas irregularidades detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes de la Institución Educativa a la que pertenece.
- g. Solicitar las actas del Consejo Directivo para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la Institución.
- h. Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del Comité Estudiantil de Control Social.
- i. Presentar una rendición de cuentas semestralmente, sobre sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 27. CONTRALORÍA AUXILIAR: El Contralor Auxiliar será el estudiante que obtenga la segunda votación en las elecciones y ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas. El Contralor Auxiliar debe vincularse al Comité Estudiantil de Control Social, del cual será su Secretario Técnico.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

CAPÍTULO 6 DE LOS PADRES DE FAMILIA Y DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL PROCESO EDUCATIVO

ARTÍCULO 28. DIRECTIVOS DOCENTES

Carácter de directivo docente. Son los educadores que ejerzan funciones de dirección, de coordinación, de supervisión e inspección, de programación y de asesoría. Son directivos docentes: los rectores o directores, coordinadores y demás directivos docentes de las instituciones educativas estatales a que se refiere el Estatuto Docente. Para la atención de situaciones de convivencia se dará en las mismas condiciones descritas en el desarrollo del debido proceso según la comisión de la conducta o situación no aceptada, y no está exento de la apertura de procesos establecidos en la normatividad vigente, teniendo en cuenta su carácter de servidor público de régimen especial.

ARTÍCULO 29. DOCENTES

El educador es el orientador en los establecimientos educativos de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad, para que logren los cambios de conducta propuestos en la construcción de un proyecto de vida exitoso.

De acuerdo con la estructura organizacional de la Institución dependen del Rector: los coordinadores, los docentes, el personal de servicio administrativo y otros grupos de apoyo que ayudan al desarrollo normal de los procesos institucionales y alcance de las metas y objetivos propuestos. Para la atención de situaciones de convivencia se dará en las mismas condiciones descritas en el desarrollo del debido proceso según la comisión de la conducta o situación no aceptada, y no está exento de la apertura de procesos establecidos en la normatividad vigente, teniendo en cuenta su carácter de servidor público de régimen especial.

ARTÍCULO 30. PERSONAL DE SERVICIO ADMINISTRATIVO: Es el grupo de personas o empleados de servicio administrativo que labora en la Institución y realiza tareas operativas, de secretaría, tareas de aseo, servicio de cafetería, labores de vigilancia y cuidado de los bienes, de asistencia y de apoyo requeridas para el normal desarrollo de las funciones y objetivos de la Institución Educativa. Para la atención de situaciones de convivencia se dará en las mismas condiciones descritas en el desarrollo del debido proceso según la comisión de la conducta o situación no aceptada, y no está exento de la apertura de procesos establecidos en la normatividad vigente, teniendo en cuenta su carácter de servidor público.

ARTÍCULO 31. PADRES DE FAMILIA

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

Los padres de familia y/o acudientes son los representantes legales de los estudiantes y, como miembros activos, son los primeros y principales educadores y formadores de sus hijos, corresponsables de las conductas, desempeños académico, técnico y disciplinario de sus hijos o acudidos y, por ende, de gran apoyo en la labor formativa y de resocialización de los educandos en la Construcción de su proyecto de vida.

ARTÍCULO 32. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

Derechos (Decreto 1286 de 2005)

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
3. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
4. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
5. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
6. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
7. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
8. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

Derechos según (Decreto 1290 de 2009)

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 33: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

Deberes (Decreto 1286 de 2005)

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo

Deberes según (Decreto 1290 de 2009)

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
3. Analizar los informes periódicos de evaluación

Deberes según (Ley 2025 de 2022)

1. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa.
- a. **Asamblea de Padres de Familia:** El Decreto 1286/2005, en su Artículo 4 dice "la asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos".

Debe reunirse obligatoriamente mínimo 2 veces al año, por convocatoria del Rector o Director del establecimiento educativo.

- b. **Consejo de Padres:** El Artículo 32 del D.R 1860 establece la conformación del Consejo de Padres de familia como órgano de la Asociación de Padres de Familia, para de esta manera asegurar la participación continua de los padres o acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. También responsabiliza a la Asociación de Padres de Familia de la conformación del Consejo de Padres de Familia. La institución debe generar espacios para la creación y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia.
- c. **Asociación de Padres de Familia:** El Artículo 30 del D.R 1860 establece la constitución de la Asociación de Padres de Familia y, además, determina las funciones del mismo.

El Decreto 1286/05, en su Artículo 9, manifiesta que "para todos los efectos legales la asociación de padres de familia es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes de un establecimiento educativo".

ARTÍCULO 34. EGRESADOS

Egresado o graduado es aquel sujeto que ha concluido sus estudios y obtenido un título o graduación como Técnico Industrial. Hace parte activa de la Comunidad Educativa, contribuyendo al desarrollo de procesos para el alcance de las metas y objetivos institucionales; como estamento, tiene derecho a organizar y conformar grupos tales como:



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

Asociación de Ex–Alumnos: La institución, debe generar espacios para la creación y funcionamiento de la Asociación de Ex–Alumnos. La Institución Educativa Técnico Industrial, tiene la potestad de promover, crear y reglamentar otros grupos colegiados permanentes o transitorios de acuerdo con las necesidades de la Institución.

ARTÍCULO 35. SECTOR PRODUCTIVO

Los sectores productivos y los gremios que emprenden acciones para lograr un mayor desarrollo y alcanzar niveles más altos de productividad y competitividad buscan el apoyo del sector educativo con el fin de mejorar las capacidades y competencias del grupo humano vinculado a su sector.

Fortalecimiento de relaciones previas. Las instituciones de educación superior, el Estado y el sector productivo desarrollan proyectos conjuntos que constituyen un saber acumulado con potencial de volcarse en la construcción de programas de Educación Técnica Profesional y Tecnológica articulados con sectores estratégicos. Las experiencias adelantadas en las líneas de Universidad-Empresa-Estado, Universidad-Estado y Universidad-Empresa proporcionan lecciones aprendidas y oportunidades para su avance y fortalecimiento.

CAPÍTULO 7 DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 36. REFERENTE TEÓRICO

- 1. La Orientación:** Es la labor que conduce a un estudiante o grupo de estudiantes a evitar un comportamiento irregular y lo induce a asumir conductas ejemplares, en procura de su formación integral. Dicha orientación debe ser permanente y enmarcada dentro del respeto, la tolerancia, el diálogo, la concertación, lo testimonial, la mediación, lo conciliar y la negociación, y a ello estarán comprometidos los Padres y/o Acudientes que serán solidariamente responsables con los Profesores, Coordinadores, el Rector, Consejo Académico, Directivo y Comité de Convivencia.
- 2. El Comportamiento Social:** Hace referencia a las normas y conductas de convivencia que debe observar un estudiante de la Institución, como ser individual y social, dentro de su proceso de formación integral.
- 3. La Disciplina:** Más que una actitud de comportamiento debe entenderse como la observancia y cumplimiento de las normas y disposiciones que lo regulan en su rol de estudiante de la Institución.
- 4. Acciones Reparadoras:** Son actividades mediante las cuales se pretende que el estudiante reflexione, reconozca y asuma la responsabilidad sobre los efectos de un comportamiento cometido no aceptado; así mismo, que realice a conciencia una acción tendiente a reparar los efectos

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

causados; la acción reparadora debe ser entendida como parte de un proceso de formación que contribuye a evitar la reincidencia en la comisión de este tipo de comportamientos.

PARÁGRAFO. La comisión de un comportamiento no aceptado catalogado como especial o una situación tipo III ameritan un tratamiento o acciones correctivas diferentes por su debido proceso, y pueden culminar con la remisión del caso directamente al CONSEJO DIRECTIVO para tomar la DECISIÓN pertinente, atendiendo a la potestad que le confiere el Artículo 132 de la Ley 115 de 1994 (Facultades del Rector para Sancionar y Otorgar Distinciones: El Rector de la Institución educativa podrá otorgar distinciones o asignar acciones correctivas a los estudiantes según Manual de Convivencia de la Institución, en concordancia con lo que al respecto disponga el Ministerio de Educación Nacional).

El Consejo Directivo, para tales efectos, podrá establecer el Contrato de matrícula en observación y cancelación del contrato de matrícula, cuya descripción corresponde a:

5. Acta de Compromiso: Es un estado de alerta para los estudiantes, padres de familia y/o acudientes que incumplan los acuerdos adquiridos por escrito en los procesos de corresponsabilidad y de resocialización de los estudiantes o por la comisión de un comportamiento no aceptado catalogado como especial o la reiteración de comportamientos catalogados como leves o graves, constituyéndose en el Contrato de Matrícula. Será impuesta por el Consejo Directivo y consignada en la hoja de observaciones y/o de vida, junto con la Acción Reparadora, luego del análisis de las evidencias testimoniales escritas y la comprobación del Debido Proceso.

Se aplicará cuando el estudiante, el padre de familia y/o acudiente incumplan los compromisos o acuerdos adquiridos en el contrato de la MATRÍCULA Y ACTA DE COMPROMISO, o el estudiante cometa un comportamiento catalogado como especial que amerite esta determinación. Será impuesta por el Consejo Directivo mediante resolución motivada, una vez el Consejo Académico o el Comité de Convivencia agoten los recursos en el seguimiento formativo con el que se pretende incorporar al estudiante a la convivencia social o a mejorar sus actitudes en pro de la obtención de los logros requeridos.

6. La Acción Reparadora Verbal y de Diálogo: Es el llamado de atención que en forma verbal realiza el docente y/o Directivo y va dirigida a un estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa que ha incumplido con sus deberes o ha tenido un comportamiento no aceptado catalogado como leve, invitándole para que cambie su comportamiento social y en lo sucesivo acate y respete las normas establecidas en el Manual de Convivencia de la Institución.

7. La Acción Reparadora Escrita: Es el llamado de atención hecho por escrito al estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa que ha incurrido en forma reiterada en comportamientos no



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

aceptados catalogados como leves o en la comisión de una acción catalogada como grave,
establecidas en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 37. CLASIFICACIÓN DE LOS COMPORTAMIENTOS NO ACEPTADOS

Para su especificación, los comportamientos no aceptados se clasifican en: leves, graves y especiales, atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias de hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del estudiante, además de otras circunstancias atenuantes o agravantes de las mismas, que permitirán tratar con mayor benevolencia o severidad las acciones reparadoras o correctivos a un estudiante.

En concordancia con los postulados anteriores, los comportamientos no aceptados pueden ser catalogados de la siguiente manera:

- 1. Como Leves:** Las cometidas por primera vez, siempre y cuando no revistan gravedad o lesionen intereses o la integridad de las personas u objetos.
- 2. Como Graves:** Cuando constituyen reincidencia de comportamientos no aceptados catalogados como leves y/o cuando lesionan los intereses institucionales o la integridad de las personas.
- 3. Como Especiales:** La reincidencia en comportamientos no aceptado catalogados como graves en dos o más ocasiones y aquellas que por su naturaleza tienen incidencia delicada en la convivencia institucional y que afectan negativamente a las personas o a los objetos.

ARTÍCULO 38. ASPECTOS QUE SE DEBEN CONSIDERAR AL MOMENTO DE ANALIZAR UN COMPORTAMIENTO NO ACEPTADO

Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

1. El buen comportamiento, cumplimiento de los deberes y obligaciones durante su permanencia en la institución y grado de responsabilidad.
2. La aceptación oportuna y voluntaria del comportamiento no aceptado y el compromiso de corregirse.
3. Comprometerse a colaborar para esclarecer comportamientos catalogados como graves.
4. Haber participado efectivamente en un proceso de mediación o conciliación escolar.
5. Procurar voluntariamente después de cometido un comportamiento no aceptado, anular o disminuir sus consecuencias.
6. Haber actuado para defender derechos personales o comunitarios.
7. Habérsele obligado o inducido a cometer un comportamiento no aceptado por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva (relación de poder asimétrica).
8. Haber ejecutado un comportamiento no aceptado por primera vez.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA”
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

ARTÍCULO 39. CIRCUNSTANCIAS QUE AGUDIZAN COMPORTAMIENTOS NO ACEPTADOS

Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

1. La reincidencia en la comisión del comportamiento no aceptado.
2. La mentira o negativa de haberlo cometido a sabiendas de haberlo hecho.
3. Tratar de ocultar su culpa escudándose en otro o culpando a los demás.
4. Cuidado empleado en su preparación (premeditación).
5. Cuando el comportamiento se realiza con la intervención de varias personas.
6. Incitar o coaccionar a otro para cometer un comportamiento no aceptado.
7. La trascendencia social del comportamiento no aceptado.
8. Perjuicio causado.
9. El haber colocado al sujeto pasivo del comportamiento no aceptado (sobre el que se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
10. El haber producido el comportamiento aprovechando la confianza depositada en él.
11. El grado de participación en la comisión del comportamiento no aceptado.
12. Los motivos determinantes que originaron el comportamiento.
13. El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
14. El cometer el comportamiento para ocultar o cometer otro.
15. Asumir solo el comportamiento no aceptado cuando evidentemente fue cometida por varias personas.
16. Abstenerse de participar en procesos de Mediación y Conciliación Escolar o no cumplir con los compromisos adquiridos en este proceso.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán Ayala, establece la siguiente clasificación de comportamientos no aceptados y los correspondientes correctivos.

ARTÍCULO 40. COMPORTAMIENTOS NO ACEPTADOS CATALOGADOS COMO LEVES

A. ASPECTOS DISCIPLINARIOS:

1. Abandonar sin la debida autorización las clases, antes del toque del timbre o campana.
2. Incumplir las normas o acuerdos básicos establecidos para el desarrollo de actividades académicas mediante el uso de medios o herramientas tecnológicos en circunstancias especiales presentadas.
3. Hacer algarabía, rechifla y ruido con pupitres asientos u otros elementos durante o después del desarrollo de cualquier actividad.
4. Hacer o colgar dibujos y/o grafitis obscenos y demás expresiones vulgares.
5. Fomentar la indisciplina dentro y fuera del aula de clase obstaculizando el normal desarrollo de las actividades de la institución.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

6. Desacato a cumplir una orden o requerimiento por parte de los Directivos, Docentes o personal Administrativo.
7. La utilización de celulares y otros equipos electrónicos y/o audiovisuales en las clases y demás actividades programadas por la Institución, sin autorización del docente.
8. No ingresar o ausentarse de clase, estando dentro de la Institución, sin permiso de sus profesores o sin la debida autorización escrita de coordinación.
9. No asistir a la institución habiéndose venido de su residencia para tal fin.
10. Retener, destruir u ocultar información enviada (citaciones, evaluaciones, circulares, etc.) y dirigida por la Institución a los padres y madres de familia o acudientes, o por estos últimos a la Institución.
11. Consumir alimentos dentro de las aulas de clase, salas especializadas y talleres, audiovisuales, biblioteca, laboratorios o en actividades formales que la Institución haya programado en la jornada escolar o extraescolar.
12. Hacer uso de un vocabulario soez en las relaciones interpersonales.
13. El consumo de goma de mascar en horas de clase, su mal uso, pegarlo en los pupitres, paredes o a sus compañeros.
14. Uso de apodos, descortesía o altanería en la relación con los compañeros y/o docentes, dentro o fuera de la institución.
15. Realizar rifas, ventas o cualquier otra clase de negocios dentro de la institución sin la debida autorización.
16. Practicar juegos de azar.
17. Comprar o permanecer en la cafetería en horas de clase o actos comunitarios sin la debida autorización de los docentes o coordinación.
18. Hacer compras de comestibles u otros elementos de cualquier naturaleza a vendedores ambulantes por entre las rejas, espacios o elementos que delimitan la Institución.
19. Agredir o destruir zonas verdes como expresión de irrespeto a la naturaleza.
20. Arrojar papeles u otros objetos al piso, que vaya en contra del aseo y la buena presentación de la Institución.
21. Ingresar a zonas restringidas (laboratorios, sala de profesores, rectoría, entre otros) de forma permanente o temporal, sin la debida autorización.

PARÁGRAFO. La institución no se hace responsable por la pérdida de objetos que no hagan parte del material didáctico y que los estudiantes traigan a la Institución.

B. ASPECTOS ACADÉMICOS:

1. No traer los elementos necesarios para el desarrollo de las clases.
2. Realizar actividades diferentes a la asignatura correspondiente, sin que medie autorización del profesor.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

3. Incumplir con la realización, entrega y sustentación de trabajos, tareas y otras actividades exigidas y acordadas con los profesores de cada asignatura en los pactos de aula.
4. Falta de interés por el estudio y, en general, con su buen desempeño como estudiante.

C. PUNTUALIDAD:

1. Llegar tarde a clase sin justificación válida.
2. Desacato al toque de timbre o campana para el ingreso a clase.
3. No justificar las ausencias en el tiempo estipulado por el Manual de Convivencia.
4. No regresar oportunamente y en el plazo estipulado, elementos de la institución solicitados en calidad de préstamo.

D. PRESENTACIÓN PERSONAL:

1. El porte y uso inadecuado de los uniformes de diario, talleres y educación física dentro o fuera de la institución, en actividades escolares o extraescolares.
2. El uso de maquillajes, elementos accesorios o atuendos que no hagan parte del uniforme.
3. La falta de higiene y aseo personal.
4. No atender las observaciones sugerencias y recomendaciones que se le hagan respecto a su presentación personal.
5. Vestir o traer prendas diferentes a las establecidas para el uniforme que corresponde a cada día y cada actividad.

ARTÍCULO 41. COMPORTAMIENTOS NO ACEPTADOS CATALOGADOS COMO GRAVES

Se consideran comportamientos no aceptados catalogados como graves la reincidencia en la comisión de comportamientos no aceptados catalogados como leves:

A. ASPECTOS DISCIPLINARIOS:

1. El incumplimiento reiterado de los deberes y abuso de los derechos que tiene como estudiante de la Institución.
2. Uso de apodos, descortesía o altanería en la relación con los profesores o cualquier miembro de la comunidad, dentro o fuera de la institución.
3. Agresión verbal o física hacia cualquier miembro de la Institución y/o comunidad.
4. Obstaculizar e interrumpir el fluido eléctrico, taponar candados y chapas e impedir el ingreso a las aulas.
5. Participar e incurrir en actos que atenten contra su vida, su dignidad, su integridad personal o la de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
6. Hacer falsos testimonios, injurias y comentarios que atenten contra la honra dignidad y buen nombre de las personas.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

7. Denigrar de la Institución a través de actos, comentarios y expresiones que dañen la imagen de la Institución o que sean signo de deslealtad para con ella.
8. Cometer fraude o ser sorprendido en él, durante el desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.
9. Promover la divulgación de activadores sexuales (revistas, fotos, folletos, películas, videos, elementos de esta índole, etc.).
10. Manifestaciones afectivas excesivas o descontextualizadas dentro de la Institución o fuera de ella, portando el uniforme.
11. Fomentar actos y conductas que impliquen maltrato físico, verbal, gestual, virtual, con contenido sexual, exclusión, señalamientos por razones de género, u orientación sexual.
12. Tomar posiciones agresivas ante los compañeros, profesores, directivos, administrativos y la comunidad en general.
13. Interrumpir las clases y el aprendizaje con conductas y expresiones no acordes a la actividad académica (gestos groseros, muecas, utilizar expresiones o palabras que menoscaben a otra persona o miembro de la Comunidad Educativa).
14. Entorpecer el desarrollo de las clases programadas y llevadas a cabo a través de medios tecnológicos o circunstancias especiales presentadas (compartir pantalla sin autorización, rayado de pantalla, retirar de la sesión compañeros de clase, silenciar todos los microfonos; utilizar el chat para enviar bromas de doble sentido o discriminatorias, violentas o que inciten a la discordia; ingreso a la clase o sesión con un apodo o sobrenombre).
15. No seguir los lineamientos, orientaciones e instrucciones dadas por el docente en las clases programadas y desarrolladas a través de medios tecnológicos o circunstancias especiales presentadas.
16. Irrespeto a los símbolos patrios o de la institución y/o presentar un comportamiento inadecuado en las actividades comunitarias como izadas de bandera, actos culturales, religiosos o deportivos y/o programas especiales organizados por la institución u otras entidades.
17. Deterioro de los bienes y enseres de la Institución.
18. Abuso de confianza contra la propiedad de los demás, como útiles escolares, prendas de vestir, alimentos, dinero u otros elementos.
19. Prestar el uniforme a personas extrañas o a estudiantes de otras instituciones con el fin de sacar provecho de ello o atentar contra el buen nombre de la Institución.
20. Rechazar la asistencia profesional de programas de asesoría, orientación o tratamiento psicológico, psiquiátrico, de alcoholismo o adicción a sustancias que produzcan dependencia.
21. Portar, manipular, traficar, vender elementos y sustancias que sean usados en la pirotecnia en aulas de clase, talleres, laboratorios, aulas especiales, escenarios deportivos y culturales de la Institución.
22. Echar agua, maicena, huevos u otras sustancias a compañeros, docentes, Directivos, administrativos y demás personas de la comunidad.
23. Abandonar el plantel en horas de clase o actos de comunidad, sin el debido permiso de los Coordinadores.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

24. Escribir y/o ubicar pasquines y letreros en pupitres, paredes, baños y otros sitios de la Institución que vayan contra la moral y las sanas costumbres.
25. No informar y/o hacer firmar a sus padres o acudientes oportunamente los comunicados escritos que la Institución envía a través del estudiante.
26. No ingresar a la Institución habiéndose venido de la casa para clase.
27. Ingresar a la Institución por sitios diferentes a las puertas de ingreso.
28. No ingresar a clases estando presente en la Institución.
29. Pactar, planear, promover, participar o realizar riñas dentro y fuera del establecimiento educativo.
30. Protagonizar y/o participar de juegos que pongan en riesgo su integridad física y la de los compañeros.

B. ASPECTOS ACADÉMICOS:

1. Reincidir en la no presentación de tareas, trabajos, actividades especiales, complementarias y demás actividades de una misma área.
2. Dejar de asistir, sin causa justificada, con reincidencia, a pruebas o evaluaciones programadas.
3. Incumplimiento reiterado de los deberes académicos.
4. Entregar trabajos académicos como propios, constatándose que fueron hechos por otras personas o plagiados de compañeros o internet.
5. Presentar reiteradamente trabajos que no cumplan con los lineamientos y requerimientos institucionales.

ARTÍCULO 42. COMPORTAMIENTOS NO ACEPTADOS CATALOGADOS COMO ESPECIALES

Se consideran comportamientos no aceptados catalogados como especiales, la reincidencia en la comisión de comportamientos no aceptados catalogados como graves y además:

1. Tener relaciones sexuales dentro de la institución.
2. Traer a la Institución armas de cualquier índole, sin importar el fin que se persiga, y el porte de estas (se incluyen chapas y objetos cortopunzantes o contundentes).
3. Ejecutar, promover o inducir a otras personas a cometer actos delictivos o Indeseables como violencia sexual, sexting, violencia de género, entre otros.
4. Promover, ejecutar o inducir al consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas u otras que atenten contra la salud, la integridad y la vida a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución (Artículo 34, Código de Policía, Ley 1081 de 2016).
5. Asistir a la Institución en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias alucinógenas u otras que atenten contra la salud, la integridad y la vida a cualquier actividad curricular y extracurricular programada por la Institución (Artículo 34, Código de Policía, Ley 1081 de 2016).
6. Apoyar, crear y participar en pandillas que causen daño a cualquier miembro de la comunidad y/o la Institución.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

7. Portar, traficar, consumir, vender cigarrillos, alcohol, alucinógenos, armas de fuego o corto punzantes y demás sustancias y elementos que atenten contra la salud física y mental de las personas dentro o fuera de la Institución.
8. Sustraer, adulterar, falsificar documentos oficiales de la Institución. Se incluyen las notas u observaciones que la Institución envía a los padres o acudientes.
9. Hurto, daño comprobado o complicidad de este por acción u omisión.
10. Usar, escribir o distribuir anónimos, amenazas o acusaciones falsas.
11. Extorsionar a sus compañeros o a cualquier otro miembro de la comunidad.
12. Aprovechar la colectividad estudiantil o comunidad educativa para ridiculizar, sabotear actos públicos, símbolos patrios, himnos y emblemas institucionales.
13. Portar la dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia (Ley 745 de julio 19 de 2002).
14. Causar grave daño al buen nombre y prestigio de la Institución, dentro y fuera de ella.
15. Reiterado o voluntario incumplimiento a las normas y exigencias de la Institución.
16. Promover y ejercer acoso sexual comprobado de palabra o de hecho a las niñas, niños y adolescentes de la Institución.
17. El empleo de la violencia moral o física para imponer puntos de vista.
18. Los daños intencionalmente causados a los bienes o propiedades de la Institución, de los directivos, de los docentes, de los compañeros, de los padres de familia o de las personas en general, que por una u otra razón se encuentren en la Institución.
19. Incurrir en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la legislación colombiana.
20. Utilizar cualquier medio de comunicación para agredir, irrespetar, amenazar o violar la intimidad de las personas y su buena honra.
21. Utilizar los medios, herramientas y aplicaciones digitales (redes sociales, mensajes escritos, verbales, creaciones y producciones audiovisuales, memes, sticker, capturas de pantallas, edición de fotos y videos, etc.) con el fin de realizar ciberacoso, ciberbullying o cualquier conducta similar que afecte algún miembro de la comunidad educativa.
22. Compartir el link o enlace de invitación a las clases programadas y desarrolladas a través de medios tecnológicos o circunstancias especiales presentadas a otro/a estudiante que no haga parte del grupo, equipo de trabajo o persona ajena a la Institución.
23. Participar a título de cómplice en cualquier comportamiento catalogado como especial.
22. Causar daños intencionales a la salud o al cuerpo de cualquier integrante de la comunidad educativa dentro o fuera de la Institución.
23. Distribuir o detonar petardos u otros elementos explosivos dentro de la Institución.
24. Utilizar el uniforme para asistir a establecimientos o espectáculos públicos, que no tengan relación con su rol de estudiante.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

ARTÍCULO 43. ACCIONES REPARADORAS DE COMPORTAMIENTO Y COMPETENCIAS PARA SU APLICACIÓN

En todas las acciones se tendrá en cuenta los principios que fundamentan el **DEBIDO PROCESO**.

1. Principio del proceso racional y justo.
2. Principio de la ley preexistente válida.
3. Principio de la favorabilidad de la ley.
4. Principio de la presunción de inocencia.
5. Principio del derecho a la defensa.

Frente a la ocurrencia de un comportamiento catalogado como leve, grave o especial, y considerando que las acciones correctivas son un proceso pedagógico formativo que tiene como ejes articuladores el desarrollo y ejercicio de la autonomía, la participación, el liderazgo, los principios institucionales, los valores, la Constitución Política, la Ley de la Infancia y la Adolescencia, la Ley de Convivencia, los derechos humanos y demás normas que regulan la convivencia, se tomarán las siguientes medidas:

A. DEBIDO PROCESO PARA COMPORTAMIENTOS NO ACEPTADOS CATALOGADOS COMO LEVES:

FASE UNO: REFLEXIÓN PERSONAL (Hablemos y concertemos).

Al estudiante o miembro de la comunidad educativa que presente un comportamiento no aceptado catalogado como leve se le aplicará el Debido Proceso así:

1. Llamado de atención verbal y diálogo con orientación pedagógica y formativa por el directivo y/o docente conector de la situación, mediante el cual se delimitan las responsabilidades como miembro de la comunidad educativa y se le requiere sobre la obligación de cumplir con los deberes determinados en el Manual de Convivencia y sus obligaciones como estudiante o miembro de la comunidad educativa y la sana convivencia.
2. Anotación en la hoja de Registro de Amonestaciones verbales firmada por el estudiante. Si este se negare a firmar, se avalará la amonestación con la firma de un testigo.
3. El docente y/o directivo, si lo considera conveniente, asignará al estudiante actividades pedagógicas formativas y de reflexión de obligatorio cumplimiento, dentro y fuera de la jornada escolar, y hará seguimiento permanente con relación al cumplimiento de las mismas.
4. Transcurridos tres comportamientos no aceptados catalogados como leves y registrados en la hoja de amonestaciones verbales, el Coordinador y/o Docente conector del caso diligenciará el formato número uno (informe de comportamiento de convivencia), para que se dé el trámite correspondiente al debido proceso en la fase número dos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

ACCIONES REPARADORAS PEDAGÓGICAS, REEDUCATIVAS Y FORMATIVAS PARA COMPORTAMIENTOS NO ACEPTADOS CATALOGADOS COMO LEVES:

Para todos los actores o miembros de la comunidad educativa.

- a. Llamados de atención verbal en privado
- b. Ofrecer disculpas en privado, para el caso de maltrato físico o verbal.
- c. Firmar actas de compromiso.
- d. Construir, socializar actividades relacionadas sobre la temática tratada y/o comportamiento no aceptado.
- e. Realizar y socializar carteleras o material didáctico sobre el tema del comportamiento no aceptado.
- f. Diálogo de convivencia donde se demuestre voluntad de corregir errores.
- g. Firmar los acuerdos en el anecdotario personal del docente o registro de amonestaciones verbales de Coordinación sobre comportamientos no aceptados.
- h. Remisión con informe al Coordinador por reiterados comportamientos no aceptados catalogados como leves (formato uno).
- i. El no cumplimiento de los compromisos pactados en la fase número uno implicará la aplicación de la fase número dos.

B) DEBIDO PROCESO PARA COMPORTAMIENTOS NO ACEPTADOS CATALOGADOS COMO GRAVES:

FASE DOS: COMPROMISO INICIAL (Mis acciones me comprometen).

Al estudiante que presente tres comportamientos no aceptados catalogados como leves de la misma acción no deseada, y/o la acumulación de tres comportamientos diferentes no aceptados catalogados como leves, o presente un comportamiento no aceptado catalogado como grave, se le aplicará el debido proceso así:

1. El coordinador, después de recibir el informe del miembro de la comunidad educativa diligenciado en el formato número uno, Registro de Amonestaciones Verbales, realizará su informe respectivo en el formato número dos sobre comportamientos de convivencia.
2. Luego citará al área de orientación, a los involucrados y concedores del caso para que participen en la toma de decisiones sobre la situación ocurrida. Esto con el fin de escuchar aportes y aclaraciones pertinentes.
3. Habrá un diálogo de orientación pedagógica y formativa y un compromiso escrito y firmado de cambio de actitud y aprendizaje.
4. El Coordinador y/o Docente determina, según el caso, las acciones reparadoras pedagógicas formativas pertinentes, que son de obligatorio cumplimiento, dentro y/o fuera de la jornada escolar.
5. Anotación en la hoja de observación del estudiante, que hará parte de la historia académica y disciplinaria del mismo, la cual se hará en presencia del estudiante, padre de familia, el coordinador,

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

orientación y/o docente conector del caso (deben firmar todas las personas que participaron del proceso). En circunstancias especiales, esta acción se llevará a cabo una vez las condiciones lo permitan.

6. Firma de los acuerdos y compromisos por parte de los asistentes (formato dos).
7. El incumplimiento de los compromisos o la gravedad del comportamiento podrá originar la remisión del caso al Comité de Convivencia para su análisis y determinación de correctivos.

PARÁGRAFO 1. En situaciones presentadas por estudiantes de la jornada nocturna los cuales en su mayoría son mayores de edad y demás miembros de la comunidad educativa, el debido proceso se desarrollará en las mismas condiciones descritas anteriormente, y no está exento de apertura de procesos por autoridades competentes si el caso lo amerita.

PARÁGRAFO 2. En situaciones especiales o atípicas, la Institución podrá realizar este proceso a través de la implementación de otros recursos que tenga a su alcance, incluidos los tecnológicos, dejando las evidencias correspondientes de la acción realizada.

ACCIONES REPARADORAS PEDAGÓGICAS, REEDUCATIVAS Y FORMATIVAS PARA COMPORTAMIENTOS NO ACEPTADOS CATALOGADOS COMO GRAVES:

Para todos los actores o miembros de la comunidad educativa.

- a. Llamados de atención verbal.
- b. Ofrecer disculpas en público.
- c. Charla de convivencia y formación integral donde se demuestre voluntad para corregir los errores y que propicien un cambio de actitud en el futuro, realizado por orientación y/o Director de Curso.
- d. Llamado de atención por escrito.
- e. Realizar un trabajo escrito, cartelera o material didáctico sobre el tema tratado y/o comportamiento no aceptado que demuestre voluntad para corregirse.
- f. Firmar actas de compromiso.
- g. Además, ofrecer disculpas a los afectados, reparar o pagar los daños causados por: ofensa, maltrato físico, verbal, locativos, muebles, material didáctico, equipo, pintura de paredes, baños, etc.
- h. Nivelar los contenidos teórico-prácticos y de evaluación correspondiente al día que presente la inasistencia justificada o injustificada.
- i. Citación de los involucrados, para reuniones, diálogo y firma de compromisos.
- j. Firmar anotaciones en el observador del estudiante. En circunstancias especiales, esta acción se llevará a cabo una vez las condiciones lo permitan.
- k. En caso de reincidencia de comportamientos catalogados como graves o especiales, como acción reparadora, el Coordinador o Docente podrá remitir a los involucrados al Comité de Convivencia o en su defecto, al Consejo Directivo, según lo amerite el caso.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

- l. Recibir los servicios de orientación profesional y apoyo especial brindado por la institución y/o otras instituciones
- m. El no cumplimiento de los compromisos pactados en la fase número dos implicará la aplicación de la fase número tres.

PARÁGRAFO 1. En situaciones presentadas por estudiantes de la jornada nocturna los cuales en su mayoría son mayores de edad y demás miembros de la comunidad educativa, el debido proceso se desarrollará en las mismas condiciones descritas anteriormente, y no está exento de la apertura de procesos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con la comisión del comportamiento no aceptado.

PARÁGRAFO 2. En situaciones especiales o atípicas, la Institución podrá realizar este proceso a través de la implementación de otros recursos que tenga a su alcance, incluidos los tecnológicos, dejando las evidencias correspondientes de la acción realizada.

C) DEBIDO PROCESO PARA COMPORTAMIENTOS NO ACEPTADOS CATALOGADOS COMO ESPECIALES:

Al estudiante que presente tres comportamientos no aceptados catalogados como graves de la misma acción no deseada, o la acumulación de tres o más comportamientos diferentes no aceptados catalogados como graves o presente un comportamiento no aceptado catalogado como especial, se le aplicará el debido proceso así:

FASE TRES: COMPROMISO FINAL (Las oportunidades fueron dadas).

Terminadas las etapas de la acción reparadora para comportamientos catalogados como graves y/o presente un comportamiento no aceptado catalogado como especial, el proceso continúa su curso ante el Comité de Convivencia, así:

Para todos los actores o miembros de la comunidad educativa

1. El Directivo condecorador de la situación registrará el hecho en el formato número tres (Remisión de caso al Comité de Convivencia).
2. El Comité cita a los padres de familia y/o acudientes para enterarlos y notificarlos que su hijo está vinculado en un proceso en curso.
3. El Comité cita a los involucrados con el fin de tener un diálogo reflexivo, pedagógico-formativo, escuchar sus versiones, presentación de testimonios y evidencias, posibilidad de aprender del error, reparar y compromiso de la no repetición.
4. El Comité realizará el análisis con los testimonios y evidencias presentadas y establecerá según el caso:

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA”
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022, Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

- a. Asignación de acciones reparadoras pedagógicas formativas pertinentes, teniendo en cuenta los comportamientos durante el proceso educativo del estudiante, que son de obligatorio cumplimiento, dentro y/o fuera de la jornada escolar.
 - b. Recomendar a los padres de familia y/o acudiente, la búsqueda de orientación o apoyo profesional para su hijo, hija, y/o menor a su cargo cuando el caso lo amerite.
 - c. Remisión del caso al Consejo Directivo para la continuación del debido proceso.
 - d. Realizar el seguimiento para observar si los involucrados, siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos adquiridos.
5. El Consejo Directivo aplicará, mediante Resolución de Rectoría, Contrato de Matrícula en Observación.
6. Cuando el Comité de Convivencia haya hecho el seguimiento formativo con el que se pretendía incorporar al estudiante a la convivencia social o a mejorar sus actitudes en pro de la obtención de los logros requeridos y éste haya incumplido, el Consejo Directivo podrá establecer o solicitar mediante Resolución de Rectoría, el cambio de ambiente pedagógico.

ACCIONES REPARADORAS PEDAGÓGICAS, REEDUCATIVAS Y FORMATIVAS PARA COMPORTAMIENTOS NO ACEPTADOS CATALOGADOS COMO ESPECIALES.

Para todos los actores o miembros de la comunidad educativa

- a. Remisión a otra instancia institucional que brinde orientación profesional o en su defecto a una autoridad competente.
- b. Reparar o pagar los daños causados por: ofensa, agresión física, locativos, muebles, equipos, etc.
- c. Realizar un trabajo escrito, cartelera o material didáctico sobre el comportamiento no aceptado (causas, consecuencias, implicaciones, experiencias vivenciadas) y exponerlo ante miembros de la Comunidad Educativa, para lo cual tiene como apoyo el kit de herramientas de convivencia escolar del MEN.
- d. Firma de Contrato Matrícula en observación o Acta de Compromiso. En circunstancias especiales, esta acción se llevará a cabo una vez las condiciones lo permitan.
- e. Los estudiantes que presenten reiteradamente situaciones especiales, y luego de agotar el debido proceso con sus respectivas acciones reparadoras, se verán abocados al desarrollo de actividades pedagógicas y académicas a través de la modalidad de semiescolarización, buscando la reflexión del educando y la no repetición de su comportamiento no aceptado; dejando constancia en acta de la entrega de las actividades, previa revisión del caso por parte del Comité de Disciplina.

PARÁGRAFO 1. En situaciones presentadas por estudiantes de la jornada nocturna los cuales en su mayoría son mayores de edad y demás miembros de la comunidad educativa, el debido proceso se

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

desarrollará en las mismas condiciones descritas anteriormente, y no está exento de la apertura de procesos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con la comisión del comportamiento no aceptado.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que culminen el año escolar con un antecedente de Matrícula en Observación con algunos atenuantes, para continuar en el siguiente año escolar, deberán renovar el contrato con Acta de Compromiso; de lo contrario, la Institución se reserva el derecho de admisión, para lo cual no renovará el contrato de matrícula y el estudiante deberá cambiar de ambiente pedagógico.

En caso de que el estudiante muestre un cambio positivo frente al proceso, el Consejo Directivo tiene la facultad de levantar la Matrícula en Observación.

PARÁGRAFO 3. En situaciones especiales o atípicas, la Institución podrá realizar este proceso a través de la implementación de otros recursos que tenga a su alcance, incluidos los tecnológicos, dejando las evidencias correspondientes de la acción realizada.

D) DEBIDO PROCESO PARA SEGUIMIENTO AL RENDIMIENTO ACADÉMICO:

Los coordinadores realizarán un análisis estadístico bimensual sobre el rendimiento académico de los grupos y de manera individual. Será socializado en el Consejo Académico y a los docentes, con el fin de establecer fortalezas y debilidades para programar estrategias de refuerzo o mejoramiento con padres de familia, para aquellos estudiantes que presentan dificultades en determinadas áreas.

Se consideran estudiantes con bajo rendimiento académico aquellos que presentan desempeño bajo en una o más áreas durante un período.

El debido proceso se desarrollará mediante la siguiente fase:

FASE CUATRO: PRODUCCIÓN FORMATIVA Y PEDAGÓGICA (Mi compromiso académico).

Para estudiantes que presenten desempeño bajo en una o más áreas durante el primer período, se aplica el siguiente proceso de formación integral y de orientación pedagógica:

1. El Coordinador y/o Comisión de Evaluación y Promoción citará a Padres de Familia o Acudientes, y estudiantes de cada grado.
2. Reunión y diálogo formativo de orientación pedagógica entre Docentes, Estudiantes, Padres de Familia o Acudientes, Comisión de Evaluación y Promoción y/o Coordinador, donde se establezcan acuerdos y compromisos de mejoramiento académico. Se levantará acta de compromisos debidamente firmada por los asistentes (formato acta acuerdos).



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

3. Si se presenta bajo rendimiento académico en un número importante de estudiantes de un mismo grupo, se convoca a una reunión con participación de los docentes que orientan en el grado, los estudiantes, coordinadores y orientación escolar; se recibirán aportes y aclaraciones pertinentes. Habrá diálogo, orientación integral y compromisos de cambio y mejoramiento académico. Se levantará acta de compromiso firmada por los asistentes.
4. De persistir la situación, se convoca a padres de familia y estudiantes para que conozcan de las estrategias desarrolladas hasta el momento y los resultados de estas, con participación de los docentes que orientan en el grado, coordinadores y orientación escolar; se recibirán aportes, y aclaraciones pertinentes. Habrá diálogo, orientación integral y compromisos de cambio y mejoramiento académico. Se levantará acta de compromiso firmada por los asistentes.
5. De continuar con el bajo rendimiento académico, el caso será remitido al Consejo Académico quienes determinarán las acciones a seguir.

PARÁGRAFO 1. En situaciones presentadas por estudiantes de la jornada nocturna los cuales en su mayoría son mayores de edad el debido proceso se desarrollará en las mismas condiciones descritas anteriormente.

PARÁGRAFO 2. En situaciones especiales o atípicas, la Institución podrá realizar este proceso a través de la implementación de otros recursos que tenga a su alcance, incluidos los tecnológicos, dejando las evidencias correspondientes de la acción realizada. Así mismo se tendrán en cuenta criterios de flexibilidad según circunstancias presentadas en el proceso educativo.

E) PROCEDIMIENTO DE AUSENCIAS Y RETARDOS:

1-AUSENCIAS A LA INSTITUCIÓN:

a. Cuando un estudiante falte a la Institución por uno o más días.

Se debe traer y presentar a la coordinación académica el formato de excusa diligenciado con copia y soporte médico si es por salud, en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la ausencia y conciliar con los respectivos docentes las actividades a realizar. La excusa no lo exonera de sus responsabilidades en su quehacer como estudiante que se asuman en su ausencia, solo le da derecho a que se le practiquen las actividades dejadas de presentar, en fechas acordadas con el docente.

PARÁGRAFO. La no asistencia a la Institución sin la correspondiente justificación válida implica que el estudiante será responsable de asumir las consecuencias académicas y/o comportamentales.

1. AUSENCIAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN:

a. Retiro de clase por actividades escolares: Solo se realizan, si media justa causa determinada por un docente o una autorización escrita de la Coordinación, Orientación Escolar o Rectoría.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

b. Retiro de clase por actividades extraescolares: Para que el estudiante pueda ausentarse de la Institución, el padre de familia, madre de familia y/o acudiente debe presentarse en la oficina de coordinación académica para diligenciar el formato de salida o presentar por escrito la autorización de salida.

En caso de ser otra persona deberá presentar el permiso escrito de los padres y/o acudiente y seguir el procedimiento anterior.

Los padres de familia y/o acudiente, desde el momento de la salida de la Institución, asumen la responsabilidad del o la estudiante, así como los deberes académicos y/o comportamentales.

PARÁGRAFO. Por ningún motivo se deja salir solo(a) a ningún(a) estudiante de la Institución.

3. RETARDOS A LA INSTITUCIÓN:

b. Ingreso a clases después de la hora fijada:

PROCEDIMIENTO:

1. El docente realizará el registro correspondiente.
2. Si completa el tercer retardo, el docente realizará notificación por escrito del comportamiento no aceptado a los padres de familia y/o acudiente y en el horario de atención a padres, para tomar los correctivos necesarios.
3. Si él o la estudiante completa su sexto retardo, debe presentarse a la coordinación académica y a la oficina de orientación escolar, con su padre, madre o acudiente, para firmar compromiso comportamental, para clarificar los horarios de la institución y para que el padre de familia asuma su corresponsabilidad.
4. Después del sexto retardo en el período se realizará el reporte a otras instancias tales como comisaría de familia, bienestar familiar o donde corresponda, además del registro en el observador del estudiante.

PARÁGRAFO 1. Con el 25% de las ausencias no justificadas durante el año se pierde el área y/o asignatura por intensidad horaria EFECTIVA.

PARÁGRAFO 2. A los estudiantes que falten a la institución por participar en eventos deportivos, culturales o académicos fuera de ésta, no les serán tenidas en cuenta las **inasistencias** para efectos de reprobación de áreas y/o asignaturas por fallas, siempre y cuando realicen el debido proceso y cuenten con la autorización de la Coordinación o en su defecto la Rectoría.

PARÁGRAFO 3. Cuando un estudiante falte a la Institución por situaciones diferentes a las establecidas en el Manual de Convivencia, la Institución no será responsable por el proceso académico y/o

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

comportamental o de salud física y el/la estudiante tendrá una valoración de 1.0 en las actividades académicas evaluadas durante su ausencia.

PARÁGRAFO 4. En situaciones especiales o atípicas, la Institución podrá realizar este proceso teniendo en cuenta criterios de flexibilidad según circunstancias presentadas en el proceso educativo.

F) PROCEDIMIENTO PARA LAS ACCIONES NO DESEADAS DE HIGIENE, PRESENTACIÓN PERSONAL Y PORTE INDEBIDO DEL UNIFORME:

FASE CINCO: MI COMPROMISO DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL (mi sentido de pertenencia y mi presentación personal).

1. El profesor y/o coordinador realizará los registros correspondientes.
2. En el primer y segundo incumplimiento a las normas de higiene, presentación personal y porte correcto de los uniformes, el profesor y/o coordinador hará un llamado de atención verbal (dejará registro personal).
3. Si es el tercer incumplimiento a las normas de higiene, presentación personal y porte correcto de los uniformes, el profesor realizará una anotación en su Bitácora.
4. Si completa el cuarto incumplimiento a las normas de higiene, presentación personal y porte correcto de los uniformes, el profesor y/o coordinador citará a los padres de familia y/o acudiente, para realizar acuerdos.
5. Si el estudiante completa su sexto incumplimiento a las normas de higiene, presentación personal y porte correcto de los uniformes, debe presentarse a la coordinación académica y/o oficina de orientación escolar con su padre, madre o acudiente, para firmar compromiso comportamental.
6. Después del sexto incumplimiento a las normas de higiene, presentación personal y porte correcto de los uniformes, se realizará una citación por parte de la orientación escolar para clarificar aspectos sobre los principios de identidad Institucional, uniformes, normas de higiene y porte correcto de los uniformes, para que junto con el padre de familia y/o acudiente asuma su responsabilidad.
7. Si continúa incumpliendo las normas de higiene, presentación personal y porte correcto de los uniformes, deberá ser acompañado por el padre y/o acudiente en el desarrollo de acciones pedagógicas reparadoras implementadas por orientación escolar y/o coordinación.

PARÁGRAFO. La Institución podrá programar y admitir a los estudiantes sin el uso de uniforme respectivo en ocasiones especiales, previa autorización de Rectoría.

ARTÍCULO 44. CONDUCTO REGULAR

Las instancias del conducto regular son:



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

1. **Director de curso**, profesor del área y/o profesor que presencie el comportamiento no aceptado dentro o fuera del aula de clase (comportamientos no aceptados catalogados como leves o situaciones de convivencia tipo I).
 2. **Comité de Conciliación**, con estudiantes formados para realizar procesos de mediación con los educandos (situaciones tipo I).
 3. **Coordinación**: comportamientos no aceptados catalogados como graves y el incumplimiento reiterado de compromisos.
 4. **Comité de Convivencia**: Mesa de trabajo pedagógico - formativa (situaciones tipo II), análisis de comportamientos no aceptados en estudiantes o incumplimiento académico.
 5. **Consejo Directivo**: Comportamientos catalogados como especiales y que, debido a su situación, ameritan ser estudiados y analizados por la máxima instancia del gobierno escolar.
- En todo caso, se tendrá como principio la favorabilidad del estudiante y la proporcionalidad entre el comportamiento no aceptado y la acción reparadora, pero éstas serán entendidas como medida pedagógica, formativa y recurso de persuasión.

Teniendo en cuenta la favorabilidad de la comunidad educativa y de acuerdo con la situación presentada, el debido proceso se iniciará desde cualquiera de los comportamientos previstos, pudiendo ameritar la máxima acción formativa reparadora.

Se requiere, en todos los casos, que haya una comunicación permanente y respetuosa entre la Institución y la familia del estudiante, con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada.

ARTÍCULO 45. DERECHO Y GARANTÍA DE LA DEFENSA

Dentro de la garantía de la defensa, se iniciará teniendo en cuenta varias situaciones así:

1. **Escuchar la versión del estudiante que presenta comportamiento no aceptado**: En todos los casos y en todas las circunstancias de los hechos, lo primero que se hará es llamar al estudiante y escucharlo, para que de forma verbal y escrita describa cómo sucedieron los hechos; a partir de este momento se inicia el proceso.
2. **Notificación de comportamientos no aceptados**: En este momento se le informará al estudiante cuál es el comportamiento no aceptado que afecta la convivencia.
3. **Determinar el comportamiento no aceptado**: Se debe informar al estudiante en qué aparte del Manual de Convivencia aparece estipulado el comportamiento no aceptado, procediendo a leérsela de manera clara y concisa.
4. **Calificación del Comportamiento no aceptado**: De acuerdo con el Manual de Convivencia, debe establecerse si el comportamiento no aceptado es catalogado como leve, grave o especial.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

- 5. Evidencias:** Se deberán presentar diferentes evidencias, incluyendo testimonio escrito de los profesores y/o de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa. Se dispone de tres días hábiles para valorar las evidencias.

ARTÍCULO 46. DE LAS DECISIONES

- 1. Término para escuchar versiones:** Se informará al estudiante que dispone de tres días hábiles para controvertir las evidencias existentes, pedir nueva información y/o aportar las que considere necesarias para desvirtuar el supuesto comportamiento no aceptado.
- 2. Comunicación:** Todo el proceso llevado a cabo en el manejo de comportamientos catalogados como graves y especiales se comunicará por escrito al padre de familia y/o acudiente y Personero de los estudiantes, quien debe asumir también por escrito una posición como veedor de los estudiantes.
- 3. Decisión:** La decisión se dará con base en evidencias concretas; a nadie se le podrá incluir en comportamientos no aceptados en dos ocasiones por el mismo hecho. La decisión puede determinar la exoneración del estudiante, si se determina la no participación en comportamientos no aceptados. Cuando hay uno o varios estudiantes involucrados en situaciones tipo III, se debe especificar con claridad quiénes hacen parte de los comportamientos no aceptados; esto, con el fin de aplicar acciones reparadoras formativas o que requieran la intervención del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1. En caso de presentarse situaciones tipo III o de comportamientos sociales no aceptados catalogados como especiales, debe darse aviso inmediato a las autoridades o estamentos competentes para la atención de los casos, de acuerdo con los protocolos establecidos en la ruta de atención integral.

PARÁGRAFO 2. Para los comportamientos catalogados como leves y situaciones tipo I, se debe registrar el comportamiento no aceptado en acta con firma del estudiante. Las acciones pedagógicas, formativas, reparadoras se determinarán a criterio del docente conocedor o quien atienda la situación.

Los comportamientos catalogados como leves no ameritan que tengan reposición, ni que se haga una resolución; basta con hacer la anotación del comportamiento o levantar un acta que el estudiante firme. En todos los casos en que se haga una anotación a un estudiante se le dará la posibilidad de manifestar lo que tenga que decir al respecto de los hechos y, en la medida de lo posible, hacer la correspondiente anotación; de acuerdo con las circunstancias, el estudiante escribirá con su puño y letra si está o no de acuerdo con lo que expresa la persona que hace la anotación, o lo hará a través de medios digitales conservando la respectiva evidencia.

- 4. La reposición y la apelación:** Son los medios o mecanismos mediante los cuales el estudiante o padre de familia y/o acudiente recurre ante la autoridad competente para que revoque, enmiende o anule una determinación que se supone injusta dada por un organismo o persona de la institución educativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

La reposición es contra la resolución. En la resolución se debe decir qué recursos cabe contra la medida. La reposición la resuelve el mismo Rector, pero éste podrá llamar a otras personas como asesores, para mirar las versiones que se presentaron y los argumentos que se escriben en la reposición y sustentarlos. En una reposición, el estudiante puede pedir que se le exima o que se le flexibilice la acción reparadora y para ello cuenta con cinco (5) días hábiles. En caso de no resolverse lo que ha pedido, podrá recurrir a la apelación.

La apelación se hace ante el Consejo Directivo (Ley General de Educación y Decreto 1860).

En todo proceso que pueda afectar al estudiante se debe respetar siempre su derecho a:

- a. Que se le siga el debido proceso.
- b. La rectificación en condiciones de equidad.
- c. Recibir información sobre sus derechos.
- d. Que su familia sea informada sobre su situación y sobre los derechos que tiene.
- e. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia.
- f. Comunicarse libremente con sus padres o acudientes.
- g. Recibir el apoyo de personas con la formación profesional requerida.
- h. Comunicarse con el Defensor de Familia, su apoderado, representante o el juez de menores o de familia.
- i. Recibir información sobre los medios de reeducación implementados para ellos.

5. Recursos: Toda decisión asumida que consista en procedimientos para un comportamiento no aceptado con relación al estudiante, podrá ser objeto de reclamación o recurso interpuesto directamente por el estudiante o por medio de sus padres, acudientes o representantes. Impuesto el recurso, se tendrá un efecto suspensivo sobre el comportamiento no aceptado mientras se resuelve. Todo recurso debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la correspondiente sanción y será resuelto en un término de máximo quince (15) días hábiles siguientes después de haberse recibido el recurso.

Si el recurso se interpone en la misma reunión que decide el procedimiento para el comportamiento no aceptado, bastará hacerlo constar en el acta o evidencia digital de la sesión.

En caso contrario, debe hacerse por escrito, para lo cual no hay formalidades específicas.

Puede presentar acción de tutela, siempre y cuando considere violados sus derechos fundamentales.

PARÁGRAFO 1. En caso de dificultades comportamentales y/o académicas, el estudiante y el padre de familia deberán utilizar el siguiente conducto regular, para hacer efectivo un debido proceso: Docente, Director de grupo, Coordinador, Comité de Convivencia, Rector, y Consejo Directivo. Cuando no se siga el conducto regular, la persona a quien se le consulta, deberá remitir al consultante al seguimiento del conducto regular.

Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observancia del debido proceso y con la aplicación a las normas legales vigentes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

PARÁGRAFO 2. Los recursos serán resueltos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su interposición y su decisión debe ser notificada personalmente al involucrado y a sus padres o acudientes.

CAPÍTULO 8

LOS UNIFORMES Y NORMAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El uniforme es un símbolo de la Institución que imprime carácter y pertenencia; además, significa identificación, representatividad y propende por desarrollar en el estudiante hábitos de aseo y presentación. El uso correcto inculca en los estudiantes disciplina y respeto por la convivencia en una colectividad. estudiante debe portar con dignidad el uniforme dentro y fuera de la institución, de la siguiente manera: uno de Diario, uno de Educación Física y uno de Taller para la jornada diurna y un único uniforme para los estudiantes de la jornada nocturna.

ARTÍCULO 47. UNIFORME DE DIARIO

Para las niñas y adolescentes, camibuso blanco de manga corta con el escudo de la Institución, cuello azul, con líneas gris, azul rey y blanco, al igual que en los vivos de las mangas; falda prensada de tela azul oscura, medias blancas y zapatos tipo colegial de cuero, de embetunar, totalmente negros, con cordones (no deportivos).

Para pre-escolar, camibuso blanco de manga corta con el escudo de la Institución, cuello azul, con línea gris, azul rey y blanco, al igual que en los vivos de las mangas; falda prensada de tela azul oscura con pechera y tirantas, medias blancas y zapatos negros de cuero (mafalda).

Para los niños y adolescentes, camibuso blanco de manga corta con el escudo de la Institución, cuello azul, con líneas gris, azul rey y blanco, al igual que en los vivos de las mangas; pantalón azul oscuro de dacrón, medias azules oscuros (no tobilleras), zapatos negros de cuero de embetunar (no deportivos) y correa negra.

Para todos los estudiantes, chaqueta azul oscuro con vivos blanco y azul claro en puños y pretina, cuello de cierre alto, con solapa que cubre la cremallera, escudo de la institución al lado izquierdo a la altura del pecho, bolsillos laterales internos (tela universal lino, color azul).

PARÁGRAFO: Los estudiantes tienen el derecho a elegir el uniforme que deseen usar, de acuerdo con su identidad de género, con la debida autorización y acompañamiento de la familia y la institución educativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LÍBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

ARTÍCULO 48. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Para todos los estudiantes, sudadera de color azul rey con franja lateral de color blanca, tenis azules oscuros; con camiseta color blanco con el escudo de la institución, pantaloneta de color azul rey con franja lateral blanca, medias blancas.

ARTÍCULO 49. UNIFORME DE TALLER, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y LA SEGURIDAD INDUSTRIAL EN LOS TALLERES

La modalidad industrial que caracteriza a la Institución Educativa Técnico Industrial hace necesaria la incorporación de normas de seguridad industrial cuyo propósito fundamental es la preservación de la integridad física del educando y propiciar el ejercicio de la actividad técnico-académica en las condiciones adecuadas, posibilitando la interacción docente-estudiante y atendiendo a la normatividad vigente.

Toda la comunidad, con el liderazgo de los docentes de taller, propenderá por que los estudiantes cumplan con las normas en materia de Seguridad Industrial, Higiene, Salud Ocupacional y presentación personal. Los docentes diseñarán e implementarán estrategias para exigir y controlar que sus estudiantes acaten la presentación personal establecida en el presente manual y porten debidamente los **"Elementos de Protección Personal" (E.P.P)**.

Los estudiantes sin E.P.P. en los talleres, sólo desarrollarán procesos teóricos y se les seguirá proceso pedagógico formativo y disciplinario.

PARÁGRAFO 1: Por el carácter técnico industrial que tiene la Institución, todo estudiante matriculado en la Institución Educativa Técnico Industrial "Jorge Eliécer Gaitán Ayala" del Líbano Tolima debe adquirir el seguro estudiantil, además de:

- a) **DEL OVEROL Y SUS CARACTERÍSTICAS.** Tela Dril Raza (vulcano 100% algodón) color azul oscuro. Debe ser de una sola pieza, bota 20 centímetros, con manga larga, resortada en el puño, y cuello Mao; con un par de bolsillos en la parte superior delantera, otro par de bolsillos bajo el corte de la cintura en la parte posterior inferior, con cintas reflectivas de seguridad en pecho, la espalda y botas del pantalón, y abertura derecha (simulación bolsillo). En la parte posterior, en la cintura, lleva una pretina resortada, además con cierre de cremallera en el centro delantero. En la parte superior Izquierda (bolsillo Izquierdo), lleva el escudo de la Institución y el nombre del taller y/o laboratorio respectivo donde se encuentre en clase el estudiante.
- b) **DE LA BLUSA DE TALLER.** Tela Dril color azul oscuro, con bolsillos en la parte frontal. Será utilizada por estudiantes que inicien el proceso de rotación o exploración vocacional en la modalidad técnica



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

industrial mientras define su especialidad, en donde deberá con cumplir las normas y uniforme propios del taller elegido.

Los discentes deben portar el overol y/o bata durante la jornada técnica, inclusive en el descanso.

El overol y/o blusa y accesorios de protección, según cada especialidad, es el siguiente:

1. **En Dibujo Técnico:** Blusa blanca de manga corta y cuello sport, que se porta encima del uniforme de diario.
2. **En Ebanistería:** Overol enterizo color azul oscuro de manga larga, con resorte en el puño y cuello Mao, con cintas reflectivas de seguridad en pecho, espalda y botas del pantalón; bota de seguridad industrial color negra, gafas, protector de oídos, guantes, gorro industrial o cofia (estudiante con cabello largo).
3. **En Mecánica Automotriz:** Overol enterizo color azul oscuro de manga larga, con resorte en el puño y cuello Mao, con cintas reflectivas de seguridad en pecho, espalda y botas del pantalón; bota de seguridad industrial color negra, gafas, protector de oídos, guantes, gorro industrial o cofia (estudiantes con cabello largo).
4. **En Electricidad y electrónica:** Overol enterizo color azul oscuro de manga larga, con resorte en el puño y cuello Mao, con cintas reflectivas de seguridad en pecho, espalda y botas del pantalón; bota de seguridad industrial con suela dieléctrica color negro, casco industrial color amarillo y guantes.
5. **En Mecánica Industrial:** Overol enterizo color azul oscuro de manga larga, con resorte en el puño y cuello Mao, con cintas reflectivas de seguridad en pecho, espalda y botas del pantalón; bota de seguridad industrial color negra, protector de oídos, gafas, guantes, gorro industrial o cofia (estudiantes con cabello largo).
6. **En Metalistería:** Overol enterizo color azul oscuro de manga larga, con resorte en el puño y cuello Mao, con cintas reflectivas de seguridad en pecho, espalda y botas del pantalón; bota de seguridad industrial color negra, protector de oídos, gafas, guantes, gorro industrial o cofia (estudiantes con cabello largo).

Para todos los estudiantes: Jean Azul oscuro modelo clásico, camibuso del uniforme de diario, botas industriales color negro, media azul oscuro, correa negra, gorro industrial o cofia.

- a. **Características del gorro o cofia.** Es un gorro industrial fabricado en tela o malla para proteger el cabello largo en los estudiantes, debe cubrir totalmente la cabellera, cuando se estén operando máquinas-herramientas de taller.
- b. **Características del calzado.** Por seguridad, los estudiantes deben usar calzado acorde con la naturaleza del trabajo: botas industriales.
- c. **Del porte de aditamentos.** Hay elementos que incrementan riesgos de accidente en los talleres; por lo tanto, y de acuerdo con lo establecido en el presente artículo, NO se permite que los

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

estudiantes porten durante las prácticas de taller: celulares, audífonos, cadenas, llaveros con cadena, pulseras, manillas, relojes de pulsera, brazaletes, piercing, aretes, anillos, manguetas con taches metálicos y otros elementos que representen riesgos en las prácticas de taller. Los docentes están facultados para decomisar, durante las horas de taller, elementos que aumenten riesgo de accidente.

- d. **Presentación personal:** La Institución, por ser de carácter Técnico y modalidad Industrial en la formación de Competencias Laborales, debe cumplir a cabalidad con las normas vigentes de seguridad industrial como el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo; por la mitigación de los riesgos que se presentan en los laboratorios-taller, los estudiantes deben tener el cabello corto y/o recogerse el cabello con una redecilla o cofia –gorro-industrial.
- e. **Organización y aseo en el puesto de trabajo.** El desorden y la falta de aseo contribuyen con el incremento de los riesgos de accidente durante las prácticas de taller. En este sentido, los docentes deben orientar a los estudiantes para mantener y conservar los sitios de trabajo, pasadizos, bodegas y aulas de teoría en buenas condiciones de higiene y limpieza. Al finalizar la jornada de las prácticas de taller, los estudiantes deben realizar la adecuada clasificación de residuos sólidos, desperdicios y basuras y recogerlos en recipientes adecuados para la práctica de la separación de dichos residuos, que permanezcan tapados, especialmente los que son susceptibles de descomposición, pues pueden ser nocivos para la salud de todos.

PARÁGRAFO 1: No utilizar debidamente los EPP, ni acatar la presentación personal exigida, en forma reiterada, constituye falta grave, en virtud de los riesgos de seguridad y salud ocupacional que se pueden correr.

ARTÍCULO 50. UNIFORME JORNADA NOCTURNA ESCOLAR COMPLEMENTARIA

Camibuso azul oscuro de tela con bolsillo al lado izquierdo donde va el escudo de la Institución, pantalón Jean azul clásico y calzado negro cerrado. Las estudiantes podrán portar jeans azul clásico o falda de jeans azul mínimo a la altura de la rodilla.

ARTÍCULO 51. PORTE DE LOS UNIFORMES

Atendiendo a la filosofía, los principios de identidad y carácter técnico institucional, los uniformes deben portarse pulcramente teniendo en cuenta las siguientes características:

1. La camiseta que se use debajo del camibuso debe ser completamente blanca.
2. La camiseta y camibuso deben portarse dentro del pantalón y/o falda.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

3. Los uniformes deben portarse sin sacos amarrados en la cintura o llevados en los hombros.
4. No se deben portar cachuchas con el uniforme.
5. La blusa o el overol sólo deben portarse en clase de su respectivo taller.
6. Los pantalones y faldas deben ir a la cintura.
7. El largo de la falda para las estudiantes debe ser dos centímetros arriba de donde se inicia su rodilla.
8. Las medias deben ir cuatro centímetros abajo de la rodilla.
9. La bota del Pantalón del uniforme de diario y de la sudadera debe ser recta.
10. En caso de utilizar chaqueta, ésta debe ser la de color azul oscuro en los días de uniforme de diario y taller, la chaqueta de la respectiva sudadera para los días de clase de Educación Física.
11. Los uniformes deben permanecer en perfecto estado, limpios, sin rotos, ni rasgados.
12. No deben utilizarse elementos como parte del uniforme, tales como: piercing, manillas, peinados muy elaborados, con esnobismos, tinturas en el cabello, esmaltes de colores extravagantes en las uñas, cabello largo (en los niños y jóvenes), maquillaje, los cuales pueden poner en riesgo su integridad física en los diferentes laboratorios y talleres de la Institución.

PARAGRAFO 1. Solo en circunstancias especiales presentadas en el proceso educativo, previo consenso con se podrá establecer por parte de Rectoría criterios de flexibilidad en el porte de uniforme.

PARÁGRAFO 2. Tanto la Institución Educativa Técnica "Jorge Eliécer Gaitán Ayala" como los docentes no se responsabilizan por:

- a. Las consecuencias generadas en el porte inadecuado del uniforme en laboratorios y talleres.
- b. Omisión de normas de seguridad industrial y salud ocupacional en la Institución por parte de los estudiantes.
- c. Conservar cabello largo sin que esté debidamente recogido, por norma de seguridad industrial en talleres.
- d. Por presentar indisciplina o distracción en los talleres y laboratorios.
- e. Por utilización de equipos de audio, video o sonido en talleres y laboratorios.

ARTÍCULO 52. NORMAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Todos los estudiantes de la Institución Educativa Técnica "Jorge Eliécer Gaitán Ayala" deben practicar las siguientes normas:

1. El baño diario.
2. Aseo y cuidado permanente del cabello para evitar la presencia de piojos, caspa, etc.
3. El cuidado e higiene oral.
4. Evitar malos olores en boca, axilas, pies.
5. Cambio diario de ropa interior.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

6. El lavado frecuente de manos.
7. Conservación e implementación de normas de seguridad

CAPÍTULO 9 DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR (SEGÚN LEY 1620-DECRETO 1965/ 2013)

ARTÍCULO 53. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, SEGÚN LA LEY 1620 de 2013

La convivencia escolar en la Institución Educativa Técnica "Jorge Eliécer Gaitán Ayala" está orientada desarrollar y aplicar estrategias, recursos y materiales para estudiantes y, docentes y padres de familia a través de videos, cartillas, audios, infografías, tutoriales, audiolibros que permitan la divulgación de información relevante para adelantar practicas pedagógicas e interacciones que promuevan la convivencia escolar y el buen trato hacia los niños, niñas y adolescentes. Para ello la institución adopta el kit de herramientas para la promoción de la convivencia escolar y la prevención del maltrato. Dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional en la página web de Colombia aprende.

1. Definición: El comité escolar de convivencia es un órgano encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

2. Constitución y naturaleza: El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- a. El Rector de la Institución, quien preside el comité.
- b. El personero estudiantil.
- c. La orientadora escolar.
- d. Los coordinadores.
- e. Un docente que lidera procesos o estrategias de convivencia.
- f. El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- g. El presidente del Consejo de Estudiantes.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

3. Funciones del Comité Escolar de Convivencia:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes que involucren situaciones de convivencia escolar.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

- b. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- c. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- d. Apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- e. Garantizar el cumplimiento y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y mitigación de la violencia escolar.
- f. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas entre miembros de la comunidad educativa que afecten la convivencia escolar.
- g. Propiciar un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas entre miembros al interior de la institución educativa (convivencia laboral según la ley 1010 de 2006).
- h. Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia frente a las situaciones específicas de conflicto que no puedan ser resueltas por este Comité.
- i. Garantizar el cumplimiento del debido proceso para todas las personas involucradas en el conflicto.
- j. Garantizar el derecho a la intimidad, y confidencialidad de la información que se maneje en los procesos.
- k. Diseñar, administrar y realizar los reportes periódicos de los casos tratados en el Comité.
- l. Establecer correctivos pertinentes para los casos llevados al Comité.
- m. Implementar campañas preventivas que fomenten la disminución de la violencia escolar.
- n. Desarrollar foros y talleres con la comunidad educativa para promover convivencia y valores a nivel institucional, estudiantil y familiar.
- o. Realizar el seguimiento para observar si los educandos, los padres de familia o acudientes, siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos adquiridos.
- p. Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones que se hagan a estudiantes y/o padres de familia, que se constituirán en evidencia para posteriores decisiones, acerca de la continuidad o no en la Institución.
- q. Darse su propio reglamento interno.

4. Funcionamiento: El Comité de Convivencia se instalará todos los años, dentro de los primeros treinta días del calendario escolar, y se reunirá ordinariamente cada dos meses y/o extraordinariamente cuando los miembros del Comité lo estimen conveniente.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

5. Metodología: El Comité de Convivencia se reunirá en pleno para establecer programas de prevención y resolución de conflictos especiales que lo ameriten.

El Comité de Convivencia establece una mesa de trabajo, donde el propósito central sea lo formativo, la cual será instancia en el conducto regular para el tratamiento de comportamientos no deseados.

6. Reglamento Comité de Convivencia: El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

7. Deberes, Derechos y Prohibiciones: El comité de convivencia escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a la Ley 1098 de 2006 y demás normas aplicables a la materia.

Los miembros deben asistir con puntualidad a todas las reuniones, guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate, participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el comité de convivencia; responder administrativa o penalmente si es el caso por las actuaciones del comité de convivencia escolar; dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa; informar con veracidad, objetividad y oportunidad a sus representados sobre los asuntos tratados por el comité.

Se prohíbe revelar información sobre temas tratados en el comité de convivencia sin autorización de dicho comité, distorsionar las decisiones tomadas en el comité, entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones o actividades del comité, disociar las buenas relaciones entre los integrantes del comité.

8. Reuniones y Quórum: Se hará de forma presencial o virtual, ordinaria cada dos meses y extraordinarias en forma excepcional para tratar un asunto específico. Se constituye quórum para deliberar con la asistencia de cuatro (4) miembros.

ARTÍCULO 54. LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse que en el Manual de Convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos definidos en el Art. 29 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013):

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

En la Institución las situaciones que se han evidenciado con más frecuencia entre los y las estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa, son:

- a. Agresiones verbales.
- b. Intolerancia hacia la opinión de las compañeras y los compañeros.
- c. Falta de escucha y respeto hacia los demás.
- d. Irrespeto hacia la persona con juegos de manos, ofensivos y bruscos.
- e. Expresiones vulgares utilizadas para dirigirse a los demás.
- f. Dentro del grupo se crean rumores que conllevan a la discriminación de la persona.
- g. Casos de chismes, rumores o comentarios que desvalorizan, minimizan a las personas.
- h. La exclusión en la participación de espacios sociales.

Estas situaciones se corrigen desde el diálogo y según su gravedad, cuando se presentan, se hace el debido proceso. Como acción preventiva se recurre a las reflexiones y actividades de grupo.

2. Situaciones que afectan la convivencia social institucional. Son todas aquellas acciones que afectan la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad educativa de La Institución Educativa Técnica Industrial. En correspondencia con la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 / 2013, en su artículo 39 del Decreto, ellas son:

Conflictos manejados inadecuadamente, agresión escolar (física, verbal, gestual, relacional o electrónica), acoso escolar (bullying), ciber-acoso escolar (ciberbullying), violencia sexual, racismo, xenofobia, homofobias, cutting, acoso por diversidad de credos, vulneración de derechos en general

ARTÍCULO 55. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican y definen de acuerdo al artículo 40 del decreto 1965 de 2013, así:

1. SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Son Situaciones tipo I, las siguientes:

1. Participar eventualmente en altercados, enfrentamientos o riñas que no causen afectación física que genere daño.
2. Irrespeto verbal o gestual a integrantes de la comunidad educativa.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

3. Agresión gestual, relacional, física.
4. Promover o participar en actividades que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas (desorden, indisciplina, uso inadecuado de dispositivos electrónicos, que afecta o vulnera los derechos de los demás).

2. SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son Situaciones Tipo II, las siguientes:

1. Agresión física como (puños, palmadas, cachetadas, patadas, pellizcos, jalón de pelo, empujones, zancadillas, calvazos, golpes con objetos, empujones, con los que se causa algún daño que puede generar una atención en salud, etc.).
2. Difamar a integrantes de la comunidad educativa.
3. Agresión verbal como insultos, apodos, palabras despectivas, amenazas, chantajes, coerción, intimidación, de forma repetida y sistemática hacia un o unos estudiantes de parte de los mismos agresores, y que causa daño psicológico.
4. Agresión relacional: Exclusión, aislamiento deliberado, chismes, que causan daño a la salud mental de quien los recibe.
5. Agresión electrónica: Uso inadecuado de la tecnología para afectar negativamente a otros causando daño a su salud mental.
6. Acoso escolar o bullying: Son conductas negativas intencionales, metódicas y sistemáticas de agresión, intimidación, humillación que alteran la salud mental de quien las padece.
7. Ciber-acoso escolar o ciber-bullying: cuando se utilizan los medios electrónicos, redes sociales para acosar, intimidar, descalificar, humillar, degradar. Estos actos, luego de ser investigados, serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Familia.
8. Promover o participar en escándalos públicos dentro o fuera de la institución con o sin el uniforme.

3. SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana.

Son situaciones Tipo III, las siguientes:

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

1. Violencia sexual, en cualquiera de sus modalidades.
2. Abuso sexual.
3. Acoso sexual.
4. Acto sexual consentido o no consentido con menor de 14 años o entre menores de 14 años.
5. Pornografía con personas menores de 18 años.
6. Inducción a la prostitución.
7. Participar en actos delictivos de manera individual o grupal.
8. Hurto comprobado.
9. Porte y/o uso de armas cortopunzantes y/o de fuego.
10. Distribución, porte, consumo y/o venta de sustancias psicoactivas y las contempladas en el Artículo 34 del Código de Policía (Ley 1801 de 2016).
11. Extorsión o amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Secuestro.

ARTÍCULO 56. ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR - NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y CONVIVENCIA ESCOLAR

En este aparte se incorporan todas las acciones y protocolos que permitan orientar y asistir a los miembros de la comunidad de la Institución Educativa Técnica frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad escolar, conforme a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto 1965 de 2013. Para ello, se deben establecer los protocolos internos y rutas de atención Integral, para implementar el Sistema Institucional de Convivencia Escolar.

Los protocolos establecidos en la Institución Educativa Técnico Industrial se incorporan de acuerdo con lo normado en el Art. 30 de Ley 1620 del 2013, contemplando cuatro componentes: **PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.**

ARTÍCULO 57. PROTOCOLO GENERAL DE ATENCIÓN

1. Iniciar el proceso mediante la recepción y radicación en los formatos correspondientes por parte del docente o directivo docente o miembro de la comunidad educativa conector, en primera instancia, de la situación problema. (Formato de testimonio de convivencia escolar).
2. Garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de los documentos en medio físico y/o electrónico en concordancia con la legislación vigente.
3. Activar mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de la situación o problema.
4. Implementar estrategias y alternativas de solución inmediata, incluyendo mecanismos pedagógicos que permitan situaciones de aprendizaje y formación integral.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

5. Las consecuencias aplicables deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, siempre en concordancia con las normativas nacionales e internacionales vigentes.
6. Activar estrategias de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue eficaz (formato de seguimiento por convivencia).
7. La comunidad educativa contará con un directorio, en un lugar visible, con números telefónicos actualizados de las autoridades competentes (Art 41, Decreto 1965 de 2013).

Protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del Decreto 1965 de 2013.

Se establecen en la Institución las siguientes rutas de atención integral y los siguientes protocolos según las situaciones.

Protocolo Situaciones Tipo I Ruta de Atención

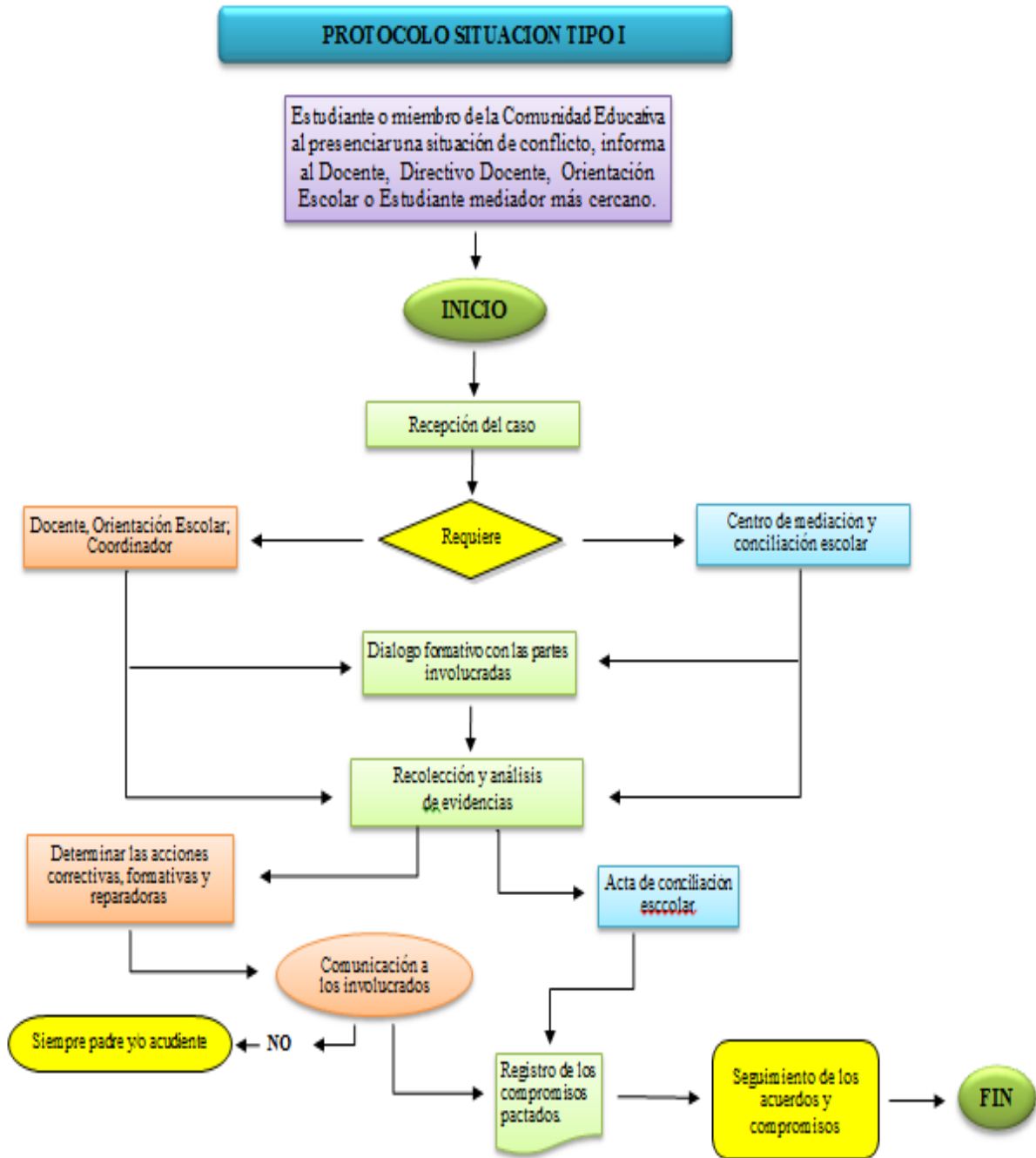




REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LÍBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIÓN TIPO I

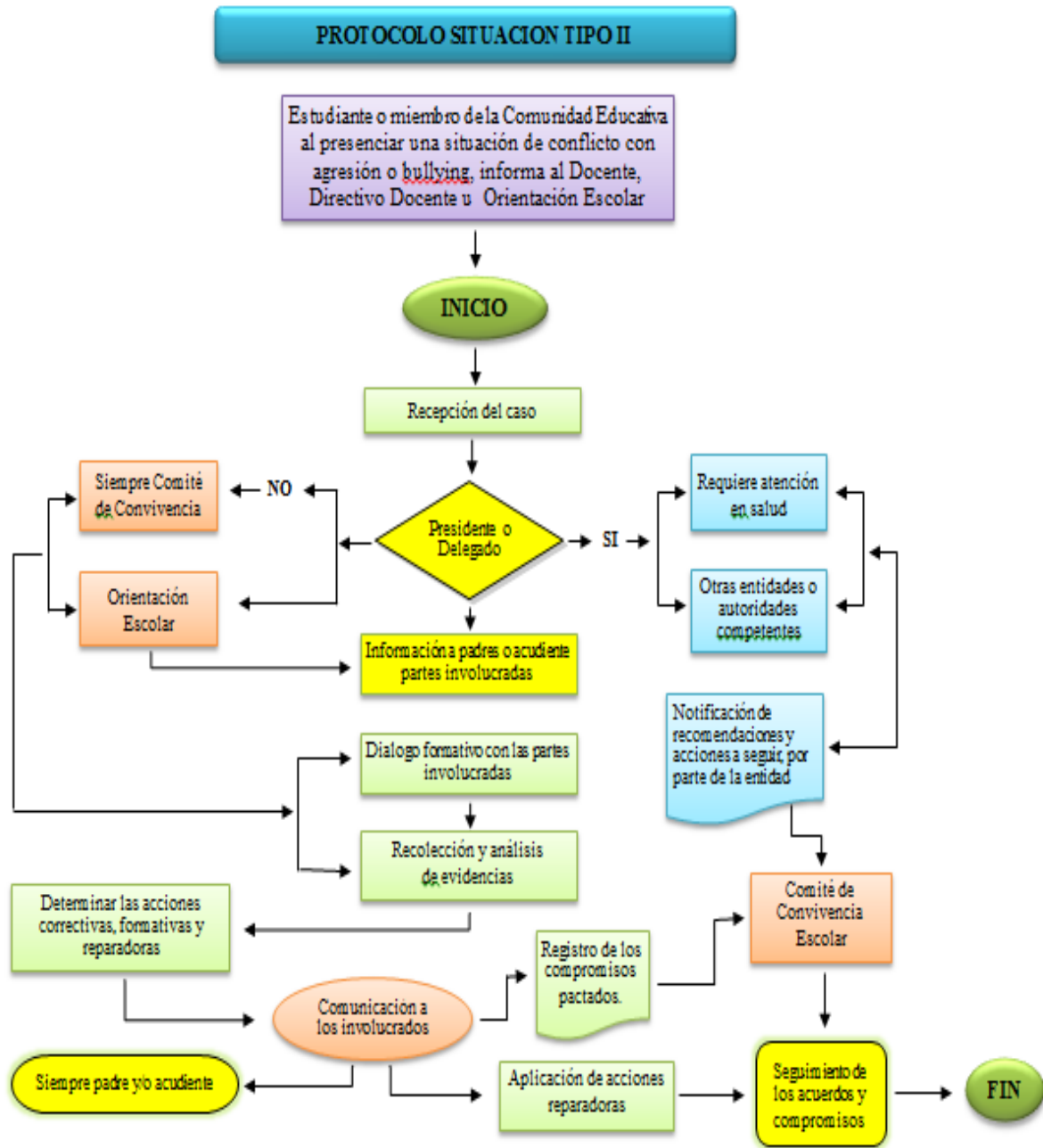
1. **Recepción del Caso:** este paso lo realiza el docente o personal de la Institución con quien el o la estudiante se le haya presentado la situación tipo I. No necesariamente requiere remisión. Personas diferentes al docente o directivos docentes pueden recurrir al director de grupo o Coordinador de Convivencia para el debido manejo de la situación.
2. **Diálogo formativo con las partes involucradas:** en este paso el docente, coordinador, orientador escolar o estudiantes conciliadores del comité de mediación, llevará a cabo un diálogo formativo que busca clarificar la Situación, generar la reflexión de las partes involucradas, llegar a acuerdos y minimizar este tipo de situaciones.
3. **Recolección y análisis de evidencias:** cuando sea necesario y las partes no cedan en sus puntos de vista, se llega a este paso. La situación en este punto debe ser orientada por coordinador u orientador escolar, según el caso. Los documentos que se generen en este proceso (tales como actas, formatos, acuerdos, etc) serán remitidos y archivados en orientación escolar.
5. **Acciones pedagógicas:** es la adopción de medidas de acuerdo con la situación, que están consignadas en este Manual de Convivencia y pretenden ser más acciones formativas o pedagógicas que sanciones. Se deja constancia de este paso en el observador.
6. **Comunicación de las medidas a los involucrados:** no en todos los casos se requiere la presencia del padre de familia o acudiente; la decisión la toma quien esté orientando la situación. El observador o ficha, según el caso, debe ser firmado por las personas que dan y reciben las medidas pertinentes o las acciones tomadas. En circunstancias especiales, la acción en mención se llevará a cabo una vez las condiciones lo permitan.
7. **Compromisos de las partes frente a la situación:** cuando la situación ha llegado a este paso, es importante involucrar con compromisos concretos y evaluables a las partes involucradas y especialmente a los padres de familia o acudientes. El Manual contempla las acciones pedagógicas aplicables.
8. **Seguimiento del caso:** cuando se requiera, se debe dejar constancia de este seguimiento en el observador. En circunstancias especiales, la acción en mención se llevará a cabo una vez las condiciones lo permitan.



REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

Protocolo Situación Tipo II Ruta de Atención





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIÓN TIPO II

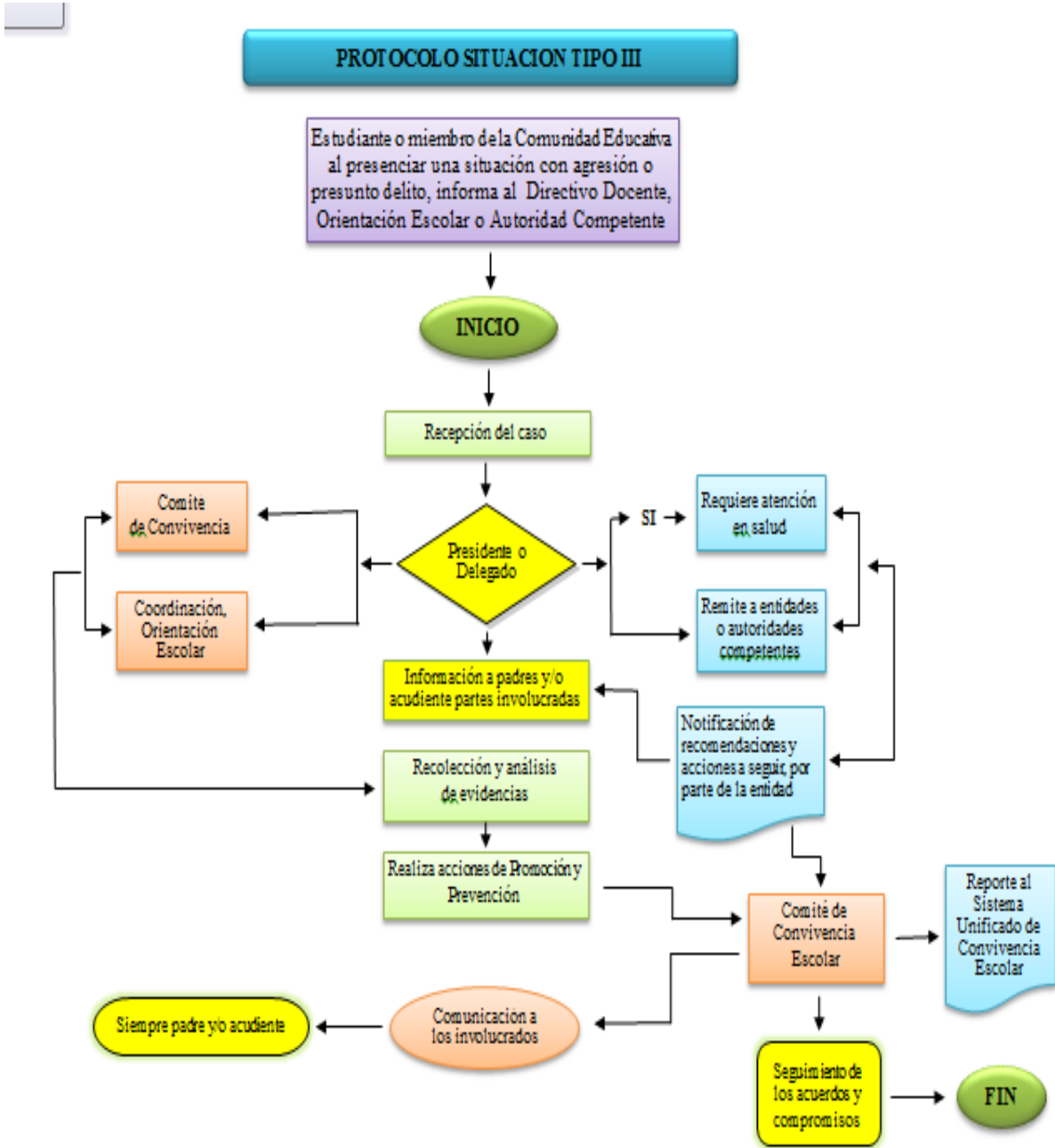
- 1. Reporte del caso y descripción de la situación:** El docente o directivo docente concedor de la situación, la registra en el formato establecido en la institución para tal fin y la pone en conocimiento del Presidente del Comité Escolar de Convivencia, Coordinación y Orientación Escolar, quienes determinarán si se requiere convocar a los miembros del comité e informarán de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las partes involucradas.
- 2. Garantizar atención inmediata en salud y restablecimiento de derechos:** El presidente del Comité o a quien este delegue, en caso de daño al cuerpo o a la salud física y mental de los involucrados, remite la situación a entidades competentes, dejando constancia.
- 3. Medidas de protección a los involucrados:** El Rector, Presidente del Comité, convoca al comité de convivencia en pleno o, en su defecto, dirige la situación a Orientación Escolar para proteger a los involucrados de acciones en su contra, dejando constancia en acta o formato.
- 4. Informar a los padres de familia:** Informar a padres de familia y/o acudientes de los estudiantes involucrados en la situación, dejando constancia.
- 5. Diálogo con las partes involucradas y análisis de la situación:** En esta etapa, se busca clarificar la situación y se pretende que el diálogo sea formativo; además, se da a conocer el proceso a seguir, dejando constancia de las evidencias y pruebas en acta, formato o archivo digital de la sesión.
- 6. Determinar acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados:** Restablecer los derechos y reconciliar las partes dentro de un clima de relaciones constructivas, además de la aplicación de acciones reparadoras (trabajo pedagógico- social).
- 8. Comunicación de las medidas adoptadas:** El Rector, Presidente del Comité o a quien este delegue, informará de las medidas adoptadas y decisiones tomadas a las partes interesadas; se les citará, dejando constancia por escrito o en archivo digital, según el caso o circunstancias especiales presentadas, de acuerdo con lo contemplado en el Manual de Convivencia. Y si fuere el caso reportar en el sistema unificado de convivencia escolar (SIUCE)
- 9. Aplicación de acciones pedagógicas y/o correctivos:** Las cuales están consignadas en el debido proceso de este manual.
- 10. Análisis y seguimiento del caso según aplique por el Comité de Convivencia:** En reunión ordinaria del comité escolar de convivencia, se realiza el seguimiento al cumplimiento o no de los compromisos establecidos. El comité decide si las medidas tomadas han sido eficaces para cierre del caso, o si es necesario la reorientación o remisión del caso a otra entidad competente. Y si fuere el caso reportar en el sistema unificado de convivencia escolar (SIUCE).



REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

Protocolo Situación tipo III Ruta de Atención





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIÓN TIPO III

1. **Reporte del caso:** Todas las situaciones tipo III deben ser reportadas. El docente o directivo docente conocedor de la situación, la registra en el formato establecido en la Institución para tal (compromisos, cargos y descargos) fin y la pone en conocimiento del Presidente del Comité Escolar de Convivencia, Coordinación y Orientación Escolar, quienes determinarán el paso a seguir según la situación presentada.
3. **Garantizar atención inmediata en salud y restablecimiento de derechos:** El Rector, Presidente del Comité o a quien delegue en caso de su ausencia, si se presenta daño al cuerpo o a la salud física y mental de los involucrados, remite la situación a entidades competentes para la atención de la infancia y la adolescencia a nivel local, dejando constancia.
4. **Comunicación al padre de familia o acudiente - Constancia en el observador:** Información de la situación a los padres de familia y/o acudiente, con constancia en el formato establecido por la institución para tal fin o en el observador del estudiante. En circunstancias especiales, la acción en mención se llevará a cabo una vez las condiciones lo permitan.
5. **Acciones del comité de convivencia:** En esta etapa el Comité se reunirá para la recolección y análisis de la situación; se busca verificar los hechos ocurridos y el grado de responsabilidad de los estudiantes o personas implicadas, quienes darán por escrito o por medio de herramientas tecnológicas sus respectivas versiones; luego de reportar a los entes competentes, se adoptarán acciones y medidas tendientes a proteger, dentro del ámbito de sus competencias, a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado, dejando constancia. El comité debe guardar reserva de la información y proteger el derecho a la intimidad y confidencialidad. Los involucrados estarán acompañados por el padre de familia o acudiente en caso de ser estudiante. De no atender a la citación y no mediar justificación, se deja constancia y se continuará con el trámite.
En todo caso, la institución activará las diferentes acciones de promoción y prevención tendientes a garantizar y minimizar las situaciones de riesgo para el mantenimiento de un clima escolar óptimo.
6. **Comunicación del Presidente del Comité al Sistema Unificado de Convivencia escolar (SIUCE)**
7. Se reporta la información del caso al aplicativo implementado en el sistema.
8. **Seguimiento del caso en Comité de Convivencia:** Se hace el respectivo seguimiento dejando constancia en acta o archivo digital de la sesión. Y reporte al Sistema Unificado de Convivencia escolar (SIUCE).

PARÁGRAFO: Además de la implementación del protocolo de atención descrito anteriormente para atención de situaciones Tipo III, también se tendrán en cuenta si fuere el caso las directrices



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

establecidas en Directiva 01 de 2022-Ministerio de Educación Nacional (**Orientaciones para la Prevención de Violencia Sexual en Entornos Escolares**)

ARTÍCULO 58. ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las estrategias y los lineamientos generales para el manejo de la convivencia escolar, la prevención y mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos y la educación para la sexualidad, son:

1. Estrategias generales:

- a. Realizar acciones preventivas que busquen intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar el desarrollo de la convivencia escolar evitando que se constituyan en patrones de interacción.
- b. En el proceso de intervención: (promoción, prevención, atención y seguimiento), se tendrá en cuenta el ejercicio del principio de corresponsabilidad, la aplicación de los principios de protección integral, la protección de datos, de intimidad y la confidencialidad.

2. Estrategias desde las áreas y los proyectos pedagógicos:

- a. El proyecto de Democracia y las áreas de Ciencias Sociales, Ética y valores humanos liderarán acciones que fomenten el desarrollo de las competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos.
- b. Desde las áreas de Ciencias Naturales, Educación Física y el proyecto de Educación sexual, liderarán acciones para la formación de la sexualidad orientada hacia el respeto y la convivencia con los demás.
- c. Desde el área de Religión, Ética y valores humanos, se orientará la construcción y realización de un proyecto de vida fundamentado en los principios y valores humano - espirituales de nuestra filosofía institucional, así como la formulación y ejecución de proyectos pedagógicos axiológicos de proyección a la Comunidad.
- d. Desde las demás áreas y todos los grados desde el nivel preescolar se orientará hacia el desarrollo de las Competencias Ciudadanas, Proyecto de vida, el ejercicio de las habilidades comunicativas, emocionales, cognitivas, personales, entre otras, que favorezcan la convivencia escolar.

ARTÍCULO 59. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL "RAI" PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento (según Artículo 30 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y Artículos 36, 37, 38 y 48 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013), así:

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT. No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
 Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

Para intervenir las situaciones de agresión escolar donde esté involucrado al menos un estudiante de la Institución Educativa Técnica "Jorge Eliécer Gaitán Ayala" se activa la Ruta de atención Integral adoptada, atendiendo los lineamientos legales y se seguirán los protocolos instaurados para cada situación, sea I, II o III, y se diligenciarán los formatos pertinentes a cada caso, notificándose al SIUCE las situaciones II y III que ocurran en el contexto escolar.





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

1. Componente de Promoción: Hacen parte de este componente:

- a. Las políticas institucionales que se establecieron según el Artículo 36 del Decreto 1965 de 2013 y las que se encuentran en las pautas y acuerdos que están consignados en este Manual de Convivencia, ya que su cumplimiento facilita y promueve la convivencia escolar.
- b. Reflexiones que hace el director de grupo, con sus estudiantes respecto a la convivencia social, a través de espacios como la Dirección de grupo o Izadas de Bandera.
- c. Trabajo académico desde las diferentes áreas y proyectos, como se indica en las políticas institucionales.
- d. Jornadas académicas con docentes y estudiantes para conocimiento e interiorización de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
- e. Proceso de Formación para docentes, en aspectos orientados al fomento de la convivencia escolar, los derechos humanos, la sexualidad, las competencias ciudadanas, la conciliación, la mediación y el desarrollo infantil.
- f. Fortalecimiento de los proyectos pedagógicos mediante la implementación del proyecto "Proyecto de vida".
- g. El trabajo de los valores incluidos en las áreas de Religión, Ética, en cada periodo académico.
- h. Reflexiones con los Mediadores escolares sobre derechos humanos, sexualidad, competencias ciudadanas, conciliación, mediación y desarrollo infantil. Capacitación a los Mediadores sobre el manejo de solución de conflictos.

2. Componente de Prevención: Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- a. Identificar y controlar riesgos de ocurrencia que afecten la convivencia escolar.
- b. Gestión para la consecución de Conferencias, Talleres, Seminarios con personal especializado, dirigidas a estudiantes y padres de familia.
- c. Convivencia con padres de familia y estudiantes durante media jornada, en el segundo semestre del año, en el mes de septiembre, por ser el mes de la Prevención, organizada por cada director de grupo y sus estudiantes.
- d. Los Mediadores de conflictos desarrollan actividades enfocadas a prevenir conductas o acciones que generen vulneración de los Derechos y favorezcan la mitigación, conciliación y la convivencia pacífica.
- e. Jornadas de análisis, reflexión y ajuste al Proyecto Educativo Institucional (PEI), al Manual de Convivencia y a los proyectos transversales.

3. Componente de Atención: Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- a. La activación de los protocolos para las situaciones de Tipo I, II y III y de protocolos externos.
- b. Remisiones a entidades de apoyo (ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia, Hospital Regional, entre otros).

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

- c. Remisión de casos que lo requieran al Comité Escolar de Convivencia.
- d. Debido proceso consignado en el Manual de Convivencia y registrado en el observador del estudiante, ante casos de violencia escolar.
- e. Encuentros con Orientación Escolar para los estudiantes involucrados y sus familias como instancia de consulta o conciliación, ya que la Orientación escolar no tiene en sus funciones hacer procesos terapéuticos que le competen al sector salud.
- f. Notificación a otras entidades según el caso: ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia, para garantizar el goce pleno de sus derechos.
- g. Las acciones pedagógicas que se establezcan según los casos atendidos, de acuerdo con el protocolo vigente.

4. **Componente de Seguimiento:** Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

- a. Según los protocolos establecidos, realizar el seguimiento a las situaciones Tipo II y III que lo ameriten, o hayan seguido toda la ruta de atención integral.
- b. Seguimiento y evaluación de las acciones para promoción y prevención.
- c. Fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

A. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO

Para la activación de este protocolo se debe verificar en primera instancia si la adolescente embarazada es menor de 14 años, en este caso la adolescente es considerada víctima de violencia sexual y se debe realizar el respectivo reporte a las autoridades competentes y el acompañamiento familiar pertinente. Por otra parte, si la adolescente es mayor de 14 años se realiza el reporte para solicitar el servicio de salud (control prenatal).

Consideraciones generales:

- 1. La estudiante debe notificar a la Rectoría o Coordinación de la I.E. su estado de gestación una vez confirmado mediante examen médico. En el caso de que sea informado a un docente o a otro miembro de la comunidad educativa, este deberá reportar a las directivas de la institución.
- 2. Posteriormente se debe citar al padre de familia o acudiente de dicha estudiante, con el fin de registrar aspectos relevantes respecto a la condición de su embarazo e informar sobre los derechos y deberes contemplados dentro del Manual de Convivencia de la I.E. para las estudiantes en estado de gestación.
- 3. Se debe determinar un plan académico de acuerdo con las recomendaciones médicas realizadas por la entidad de salud con base al estado gestacional de la adolescente.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA”
 LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
 Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

4. Realizar seguimiento para verificar que la estudiante esté asistiendo regularmente a sus controles prenatales.
5. Realizar acuerdos con la estudiante y su núcleo familiar respecto a la asistencia a las clases, porte del uniforme, permisos y sistema de evaluación acordes con la evolución de su proceso gestacional, esto de acuerdo con certificación médica. En situaciones especiales o atípicas, la Institución podrá realizar este proceso teniendo en cuenta criterios de flexibilidad según circunstancias presentadas en el proceso educativo.

MENORES DE 14 AÑOS	MAYORES DE 14 AÑOS
<p>1. Detección: la puede realizar cualquier miembro de la comunidad educativa y consiste en identificar nombre y grado de la estudiante para así ser reportada a las directivas de la I. E., de manera verbal o escrita.</p>	<p>1. Detección: la puede realizar cualquier miembro de la comunidad educativa y consiste en identificar nombre y grado de la estudiante para así ser reportada a las directivas de la I. E., de manera verbal o escrita.</p>
<p>2. Verificación: el o la coordinador (a) o el o la docente orientador(a) realizará la verificación mediante la revisión del examen médico que certifique la condición de embarazo en la estudiante.</p>	<p>2. Verificación: el o la coordinador (a) o el o la docente orientador(a) realizará la verificación mediante la revisión del examen médico que certifique la condición de embarazo en la estudiante.</p>
<p>3. Reporte: se reporta inicialmente al sistema nacional de bienestar familiar (ICBF o Comisaria de Familia cuando no haya centro zonal en el municipio o la región), posterior a esto se realiza la remisión al sistema de salud (IPS, EPS y dirección local de salud).</p>	<p>3. Reporte: en caso de que la estudiante no haya sido atendida por el sistema de salud se hace necesario el reporte a la EPS e IPS y dirección de salud para iniciar el control prenatal.</p>
<p>4. Seguimiento: por medio de Orientación Escolar, realizar acompañamiento a estos casos. a) El Consejo Académico será el encargado de hacer las recomendaciones sobre actividades de refuerzo, superación, promoción o reprobación, cuando sea presentada la incapacidad médica, control prenatal y/o licencia de maternidad correspondiente, por parte del padre de familia y/o acudiente. b) Durante el proceso de lactancia materna, en aras de mantener el binomio madre-hijo, se adoptará un horario flexible de manera que no</p>	<p>4. Seguimiento: por medio de Orientación escolar, realizar acompañamiento a estos casos. a) El Consejo Académico será el encargado de hacer las recomendaciones sobre actividades de refuerzo, superación, promoción o reprobación, cuando sea presentada la incapacidad médica, control prenatal y/o licencia de maternidad correspondiente, por parte del padre de familia y/o acudiente. b) Durante el proceso de lactancia materna, en aras de mantener el binomio madre-hijo, se adoptará un horario flexible de manera que no se vulneren ni los derechos del lactante ni</p>

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
 Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

se vulneren ni los derechos del lactante ni de la madre adolescente, en donde la madre se desplace a su residencia o bien, le acerquen el bebé a la institución para su lactancia hasta los seis meses; en todo caso no se admite la presencia del bebé en las aulas de clase, ni talleres, para preservar la integridad del mismo.	de la madre adolescente, en donde la madre se desplace a su residencia o bien, le acerquen el bebé a la institución para su lactancia hasta los seis meses; en todo caso no se admite la presencia del bebé en las aulas de clase, ni talleres, para preservar la integridad del mismo.
---	---

B. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

1. Detección del caso por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa y se canaliza a Coordinación.
2. El coordinador conoce el caso y hace el llamado al estudiante para conocer de manera amplia la situación. Según la situación encontrada, el caso es remitido al docente orientador quien realiza una valoración del caso y cita a los padres de familia para poner en conocimiento la situación presentada, desde la sospecha o presunción, con el interés de que sus padres y/o acudientes supervisen la conducta de los NNA.
3. El caso se remite para la atención al sistema de salud (IPS, Hospital, etc) a través de un oficio por parte del Rector, Coordinador y/o Docente Orientador de acuerdo con la premura del caso. Es necesario orientar previamente a los padres de familia sobre los servicios que presta el servicio de salud (Ley 1616 de 2013).
4. El seguimiento por parte del Docente Orientador se enfoca en la verificación de los compromisos por parte de los padres de familia y estudiantes. Si se evidencia amenaza, inobservancia o vulneración de derechos se informará mediante oficio al ICBF – Comisaría de Familia para la restitución de derechos.
5. El Docente Orientador realiza un acompañamiento al estudiante, enfocado a brindar estrategias de mitigación /reducción del daño, consecuencias del riesgo biológico, psicológico y social del consumo permanente de sustancias psicoactivas, dependiendo el caso.
6. Identificar la oferta institucional que brinda el municipio de actividades de apoyo para el tiempo libre (artes, deportes, cultura) y de esta manera orientar a los padres para ingreso del estudiante en estos espacios; por otro lado, se intervendrá de manera grupal los grados de mayor afectación a través de los programas de prevención que brinde la institución y/u organismos aliados.

C. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE CONDUCTA DISCRIMINATORIA

Para garantizar un ambiente escolar óptimo a los estudiantes, se dará un manejo diferenciado a las situaciones que tienen que ver con trato hostil y discriminatorio; por tanto, las situaciones se atenderán siguiendo el mismo protocolo de las situaciones tipo I, II, o III.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA”
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

El adulto que conozca de la situación de conducta discriminatoria u hostil bien sea entre estudiantes, docente y estudiante u otro actor en el que esté involucrado un estudiante, está obligado a ponerlo en conocimiento para activar la Ruta de Atención.

La institución implementa las rutas internas de atención asesorada y avalada por la Dirección de Salud Pública de la Alcaldía Municipio del Líbano, las cuales se divulgan en lugares visibles de la Institución.

D. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE CONDUCTA SUICIDA

Se dará especial atención a los casos donde algún estudiante manifieste conductas autolesivas como el *cutting* e intentos de suicidio a través de otras formas como el consumo de productos químicos, ahorcamiento, etc.

La ideación suicida se atenderá desde Orientación Escolar y se capacitará a la comunidad educativa en la identificación de factores de riesgo y remisión a las instituciones competentes; de esta forma, se da cumplimiento a la Ruta Interna de Atención en Autolesiones.

E. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

La Institución Educativa, al momento de la matrícula, pregunta si el estudiante tiene condición de discapacidad y/o necesidad educativa especial y solicita la Historia clínica si la tiene, como soporte para ingresarla desde el SIMAT con esta condición.

De acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional PEI y el proyecto de Inclusión Educativa, los niños, niñas y adolescentes ingresan a cualquiera de las modalidades de atención y los directivos, docentes y Orientación Escolar garantizarán el apoyo, teniendo en cuenta la flexibilidad curricular y el Decreto 1421 de 2017 que reglamenta la atención para las personas en situación de discapacidad orientada a la eliminación de barreras para el desarrollo, aprendizaje y participación de esta población.

El proceso de implementación se realizará paulatinamente de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Educación Departamental para desarrollar el plan de ajustes razonables, siguiendo el conducto regular y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Las características de los estudiantes.
2. Contexto personal, familiar y comunitario.
3. Solución de problemas por parte de los equipos de trabajo.
4. Desarrollo de estrategias para cada uno de los estamentos (docentes, directivos, orientadores, estudiantes y familias).
5. Las actividades desarrolladas en el aula responderán a las necesidades de los estudiantes.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Líbano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

F. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS PARA ADOLESCENTES CON RESPONSABILIDAD PENAL

Para la prestación del Servicio educativo a la población de 14 a 18 años, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2385 de 2015, juzgados por la comisión de un delito, el ICBF comunicará el ingreso del adolescente al SRPA y se llevará a cabo a través del siguiente protocolo:

La Secretaría de Educación Departamental garantiza el acceso, la permanencia y continuidad educativa; además, define las instituciones, los docentes y los capacita. Para la implementación del Decreto, la Institución pone en marcha el protocolo definido para los establecimientos.

1. Recepción de la solicitud de matrícula.
2. Inclusión y permanencia (realiza inducción al adolescente a través de Coordinación y Dirección de Grupo).
3. Realiza monitoreo a la permanencia.
4. Valoración por Orientación Escolar, identificación de barreras, estilos y necesidades de aprendizaje.
5. Ubicación en el grado escolar de acuerdo con la necesidad y edad.
6. Corresponsabilidad (citación a padres para conocimiento del entorno social y orientación sobre el proceso).
7. Contacto con el ICBF para informar sobre el proceso.
8. Pertinencia (se realiza acompañamiento y seguimiento al proceso).
9. El adolescente se compromete a no reincidir en conductas punibles y a reorientar su proyecto de vida.
10. Respetar y acoger el Manual de Convivencia.

Responsabilidades de los padres de familia o acudientes. Corresponderá a padres familia, tutores o acudientes adelantar las siguientes acciones en la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA):

1. Asistir y participar activamente en el proceso de orientación propuesto por la institución educativa en la que su hijo curse estudios.
2. Realizar el acompañamiento familiar necesario, para que los adolescentes y jóvenes que se encuentran en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) puedan desarrollar su proyecto de vida y cumplan su proceso pedagógico y restaurativo.
3. Entregar a la institución educativa copia de los certificados académicos de los años de escolaridad cursados por el adolescente o joven.

(Decreto 2383 de 2015, artículo 1).



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

PARÁGRAFO 1. La institución educativa adopta e implementa para la atención de estos procesos los lineamientos establecidos en la guía 49 del Ministerio de Educación Nacional, el kit de herramientas para la convivencia escolar del Ministerio de Educación Nacional y el programa de guías desarrollo socioemocional para todos los grados.

PARÁGRAFO 2. En circunstancias especiales o atípicas, la Institución podrá realizar estos procesos y procedimientos de Convivencia Escolar a través de la implementación de otros recursos que tenga a su alcance, incluidos los tecnológicos, dejando las evidencias correspondientes de la acción realizada.

ARTÍCULO 60. ORIENTACIÓN ESCOLAR

Es un servicio de apoyo para la atención de situaciones de convivencia escolar, especialmente de los estudiantes, dirigido por profesional especializado, y que se encarga de:

1. Asesoría Individual a estudiantes con dificultades en el proceso de integración escolar, los cuales pueden asistir voluntariamente o ser remitidos por docentes, directivos o padres de familia.
2. Asesoría a Padres de Familia y trabajos grupales.
3. Coordinación de la Escuela de padres de familia.
4. Para apoyar el trabajo del servicio de Orientación Escolar, se hacen alianzas con otras entidades para fortalecer el manejo de casos especiales.

A. Deberes:

1. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la Ley de Infancia y Adolescencia, Sentencias de la Corte, fallos de tutela y demás normas jurídico-legales vigentes en el ámbito escolar.
2. Acatar las normas legales vigentes en el trato con la Infancia y Adolescencia (Menores de 18 años) reglamentadas en la Ley de Infancia y Adolescencia ley 1098.
3. No incurrir en encubrimiento, complicidad, negligencia u omisión en casos relativos a cualquiera de los y las estudiantes. Lo anterior se considera como una acción punible, de la cual responderá en primera persona frente a las instancias legales y jurídicas pertinentes.
4. Conocer plena y absolutamente su responsabilidad legal frente a su actuación con los y las alumnas, para no caer en acciones omisivas o cómplices, dando cumplimiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006.
5. Dar estricto cumplimiento al Artículo 15 de la Ley de Infancia 1098, cuando señala que los dictámenes establecidos son pertinencia de los "especialistas"; por ende, como único(a) profesional especialista para dicha tarea establecida por la Institución y la ley, sus dictámenes son de orden imperativo y sujetos a los lineamientos de Ley correspondientes, así como su responsabilidad legal ante los mismos, mediante la ejecución y obediencia estricta al debido proceso en todos los casos.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

6. Conocer y asumir plenamente la Filosofía institucional.
7. Acompañar al o la estudiante en su proceso de formación.
8. Promover actitudes de fraternidad y solidaridad entre los miembros de la comunidad educativa.
9. Atender las inquietudes de los miembros de la comunidad educativa para buscar soluciones.
10. Fomentar las buenas relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
11. Revisar y adecuar el proyecto de Educación sexual, Escuela de padres y el Proyecto de Convivencia, en cooperación con otros docentes y con el apoyo de las Instituciones competentes, en caso de ser necesario, así como brindar orientación vocacional y profesional, dando estricto cumplimiento al Artículo 44 Numeral 10 de la Ley de Infancia y Adolescencia.
12. Actualizarse continuamente.
13. Conocer el proceso formativo de los y las estudiantes y ayudar para la realización de dicho proceso.
14. Llevar con profesionalismo los casos de tratamiento especial en la Institución, sin apartarse jamás del debido proceso.
16. Dar informes de los procesos, siempre de carácter escrito, a las diferentes dependencias de acuerdo con las necesidades del momento y para dar cumplimiento al debido proceso.
17. Asistir a los comités, a las reuniones de profesores y del equipo directivo del colegio cuando éstos lo requieran.
18. Asistir a los actos comunitarios.

B. Derechos:

1. Ser respetado y recibir buen trato.
2. Recibir el respaldo y el apoyo de los compañeros, siempre que dicho respaldo o apoyo no incurra en complicidad frente a fallas en los diferentes procesos, casos o el debido proceso.
3. Capacitarse.
4. Ser atendido en sus iniciativas.
5. Ser escuchado oportunamente por las directivas del colegio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LÍBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

CAPÍTULO 10

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 61. CAFETERÍA Y RESTAURANTE

El servicio de cafetería y restaurante, mediante licitación, para ofrecer a los estudiantes producto de calidad y beneficios a su salud.

1. **Derechos:** En lo referente al servicio de alimentación y cafetería se les garantiza a los estudiantes de la institución los siguientes derechos:

1. Ser atendido con respeto y buen trato por parte de las personas que prestan el servicio.
2. Ofrecer servicio de restaurante con una alimentación balanceada.
3. Tener precios justos en todos los productos y publicados en sitio visible.
4. Manifiestar sus reclamos o quejas sobre el servicio al Rector y/o Consejo Directivo.
5. Contar con instalaciones seguras.
6. Garantizarle la preparación, manipulación y conservación de los alimentos.

2. **Deberes:** En lo referente al servicio de alimentación y cafetería, se demanda de los estudiantes de la Institución Educativa Técnico Industrial el cumplimiento de los siguientes deberes:

1. Tratar con respeto a las personas que prestan el servicio.
2. Respetar la organización y disposición que se haga del lugar.
3. Evitar permanecer o comprar en horas de clase, no cumpliendo con los horarios de descanso.
4. Contribuir con el orden y aseo del lugar.

ARTÍCULO 62. TALLERES DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Como fortalecimiento de los procesos curriculares desarrollados, la Institución ofrece talleres de formación complementaria, dando prioridad a aquellos que permiten afianzar la Competencia Lectora y el desarrollo del pensamiento lógico. Es así como regularmente se ofrecen talleres de Teatro, Lectura-Escritura, Música y Expresión oral, laboratorio de Matemáticas, Danza, entre otros; según programación elaborada por las áreas y proyectos axiológicos.

ARTÍCULO 63. BANDA DE PAZ O MÚSICO MARCIAL

Está conformada por un grupo de niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la comunidad educativa que voluntariamente integran un equipo líder que participa en eventos de la comunidad educativa de manera gratuita, contribuye a la ocupación sana del tiempo libre y fomenta valores como la

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Líbano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

responsabilidad, el trabajo en equipo y la disciplina. Tanto la sede central como la sede Heraclio y el Psicopedagógico tienen su banda y participan en la vida social y cultural del Municipio en las diferentes celebraciones y acontecimientos tanto a nivel local como regional y nacional.

Requisitos:

1. Ser miembro activo de la comunidad educativa de la Institución.
2. Tener la debida autorización de los padres de familia y someterse a las respectivas normas y reglamentos.
3. Tener disponibilidad de tiempo libre para ensayos y presentaciones
4. No estar inmerso en sanciones disciplinarias por mala convivencia o bajo rendimiento académico.
5. Los estudiantes de grado décimo y undécimo que formen parte de la banda, se les reconocerá como parte del servicio social estudiantil, debido al tiempo utilizado en horas extra-clase.

PARÁGRAFO: No harán parte de las actividades mencionadas anteriormente aquellos estudiantes o miembros de la comunidad educativa a quienes le sean imputados y comprobados hechos dolosos (robos, agresiones físicas, otros) al interior de la banda serán retirados definitivamente del grupo y solicitado su debido proceso en Coordinación o en Comité de Convivencia.

ARTÍCULO 64. SALIDAS PEDAGÓGICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS

Las salidas pedagógicas, culturales y deportivas son espacios de sana convivencia y esparcimiento. Tendrán como finalidad el fortalecimiento de valores y potenciación de aprendizajes de tipo académico y técnico, serán encuentros programados y gestionados con tiempo ante el Coordinador y/o Rector. Toda salida deberá cumplir con los siguientes requisitos.

Cumplir lo dispuesto en la Directiva Ministerial # 30 del 31 de diciembre del 2009

1. Las salidas pedagógicas deben quedar contempladas o programadas en el calendario escolar institucional desde el inicio del año.
2. Debe corresponder con los contenidos desarrollados en el área académica o técnica que orienta el docente, por ello deberá llevar el aval del Coordinador.
3. El docente deberá presentar el proyecto, según parámetros dados por Coordinación Académica.
4. Presentar al Coordinador Académico la guía que será desarrollada por los estudiantes durante la salida.
5. Presentar al Coordinador de Disciplina la ruta y/o mapa del recorrido a realizar el cual, salvo autorización expresa, no se podrá alterar.
6. Los estudiantes deberán presentar el carnet de seguro de accidentes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LÍBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

7. La padre familia y/o acudiente deberá autorizar la salida de su hijo. Para ello, deberá asistir a la reunión que el Rector o su delegado programe y dejará constancia escrita y firmada del permiso y/o autorización de acuerdo con el formato diseñado para tal fin.
8. En ningún caso el docente estará autorizado para recaudar o administrar dinero, lo hará un comité integrado por padres de familia, en coordinación con el docente.
9. El transporte que realice el recorrido deberá cumplir con las normas vigentes de ley es decir, contar con los permisos de tránsito, póliza y seguros pertinentes. Deberá adjuntar copia de lo descrito.
10. El docente, al volver de la actividad, deberá presentar un informe escrito al Rector, sobre el desarrollo de la salida. Si se hubiese presentado algún inconveniente de tipo disciplinario, deberá dar conocimiento al Rector y/o Coordinador respectivo.
11. Si la salida se realizara fuera de la ciudad o durase más de 1 día, se requiere el acompañamiento de un comité de padres definido en reunión.

PARÁGRAFO: Las salidas pedagógicas serán autorizadas exclusivamente por la Rectoría una vez cumplidos los requisitos anteriores.

ARTÍCULO 65. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio que prestan los estudiantes en el nivel de la media técnica, es una posibilidad formativa que apunta a fortalecer su desarrollo integral.

Atendiendo a las disposiciones legales: Ley 115/94 Art.66 y Art.97, Propósito y mecanismos generales: Decreto 1860/94 MEN, Art. 39 Reglas generales para organización y funcionamiento: Resolución 4210/96 MEN, Resolución de la Secretaría de Educación y Cultura, "Por la cual se reglamenta el servicio social obligatorio estudiantil para los grados décimo y once", la Institución Educativa Técnico Industrial, de acuerdo con necesidades específicas detectadas dentro de la institución, integra la prestación de éste servicio por parte de estudiantes a través **del desarrollo de proyectos viables que contribuyan al mejoramiento físico institucional**, la prevención de situaciones de violencia y de vulneración de los derechos de los niños y niñas y adolescentes, contribuyendo de ésta manera al mejoramiento institucional, social y cultural.

En el marco del contexto mencionado, en la planeación institucional se responsabiliza a un equipo de docentes para la formulación del proyecto correspondiente, en el que se definen las líneas de trabajo para el año escolar correspondiente, las cuales se ofrecerán a los (las) estudiantes de grado décimo y once, a la vez que se les da a conocer la reglamentación y condiciones del servicio.

Los estudiantes desarrollan el proyecto de forma individual o en equipos de trabajo durante el transcurso del año escolar cumpliendo las ochenta (80) horas mínimas reglamentarias; la opción en la que se inscriban, en lo posible, será de libre elección.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

No se permite la realización de este servicio a través de un proyecto que no haya sido avalado por la Institución educativa. Los recursos económicos que generen dichos proyectos podrán ser aportados por los padres de familia; la Institución hará aportes, según disponibilidad presupuestal existente.

El incumplimiento de los deberes adquiridos al inscribirse al proyecto dará lugar al retiro del mismo; en tal caso, la Institución no se hará responsable del cumplimiento de este requisito para la graduación del (la) estudiante.

PARÁGRAFO: En situaciones especiales o atípicas, la Institución podrá tener en cuenta criterios de flexibilidad según circunstancias presentadas en el proceso educativo.

CAPÍTULO 11

ASPECTOS ORGANIZATIVOS DE LA INSTITUCIÓN - ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

ARTÍCULO 66. CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA EL USO ADECUADO DE ELEMENTOS Y AYUDAS EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN

Son criterios para el uso de los elementos y ayudas educativas, las siguientes:

A. Implementos y enseres:

1. Mantener y conservar en buen estado todos los implementos como: Deportivos, Didácticos, Culturales, Musicales, Religiosos, Educativos.
2. Solicitar con anterioridad los servicios de los implementos y enseres, firmar con responsabilidad el recibo de los bienes y devolverlos oportunamente y en buen estado a la persona responsable de ellos, evitando su pérdida y manteniendo su uso oportuno.
3. Responder económicamente por los daños y perjuicios ocasionados a los implementos entregados en calidad de préstamo.
4. Dar buen uso a cada uno de los implementos que son facilitados en el proceso de enseñanza aprendizaje.
5. El préstamo de los equipos solamente se realizará a Directivos, Docentes y Administrativos de la Institución y será de uso exclusivo para procesos de beneficio educativo dirigido a la comunidad en general o educativa, pero nunca para fines políticos o particulares.
6. Los Préstamos se diligenciarán exclusivamente con Coordinación o quien delegue la Rectoría.
7. Los bienes personales, serán responsabilidad única de su propietario y la Institución no se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados a dichos bienes personales.
8. Los bienes de usos colectivos y pertenecientes a la Institución Educativa serán de utilización exclusiva para las actividades orientadas a fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

9. Los bienes colectivos están para brindar el servicio a toda la comunidad educativa y comunidad en general, pero con estricto control de uso y responsabilidad, enfatizando en el sentido de pertenencia por los implementos propios de la Institución.

B. Equipos:

1. Mantener y conservar en buen estado todos los Equipos Audiovisuales como: amplificación, equipos de cómputo, grabadoras, video beam, televisores, tomas, cables, estabilizadores, extensiones etc.
2. Responder económicamente por los daños y perjuicios ocasionados a los equipos entregados en calidad de préstamo.
3. Dar buen uso a cada uno de los equipos que son facilitados en el proceso de enseñanza aprendizaje.
4. El Préstamo de los equipos es para la actividad educativa de la comunidad en general y no para actividades políticas o particulares.
5. Los Préstamos se diligenciarán exclusivamente con Coordinación y/o con los Docentes encargados bajo responsabilidad de su uso y utilización.

C. Instalaciones y espacios físicos:

Serán utilizados para el beneficio colectivo, con carácter educativo, deportivo, recreativo, religioso y cultural. Tendrán las respectivas señalizaciones, con las normas preventivas de accidentalidad: Extintores, rejillas, entre otras. Dentro de los espacios a utilizar se encuentran: Tienda Escolar, Sala de Sistemas, Biblioteca, Laboratorios de Biología, Química y Física, Salas de Informática, Servicios Sanitarios y de Aseo, Sala de Profesores, Secretaría, Rectoría, Coordinación, Orientación Escolar.

Espacios Deportivos y Recreativos como Coliseo, Cancha de Fútbol, Salones de Clase, Teatro, Escaleras de Acceso, Sedes Anexas, Fachada de la Institución, Baños.

En cada espacio físico correspondiente a la Institución, deberá estar fijado en un lugar visible su nombre, las normas de comportamiento y su uso adecuado.

ARTÍCULO 67. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La comunicación con los diferentes estamentos de la comunidad educativa se hace a través de los siguientes medios:

Escrito: A través de redes sociales, carteleras, boletines enviados periódicamente, circulares, oficios y comunicados de la rectoría y coordinaciones.

Verbal: Por medio de conversaciones telefónicas, citas personales con el Rector, Coordinadores y/o docentes según sea necesario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LIBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

Página Web: Con toda la información que aparece en la misma, además de redes sociales, correo electrónico y otros:

Página Web: www.jegalibano.com

E-mail: jegalibano@gmail.com

Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO

Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)

ARTÍCULO 68. CELEBRACIONES INSTITUCIONALES ESPECIALES

La Institución Educativa Técnico Industrial tendrá dentro de las actividades complementarias la celebración de los siguientes eventos:

1. **Aniversario de la Institución Educativa.** Celebración anual.
2. **Día de la enseñanza Técnica Industrial:** Muestra técnica de talleres en el parque de la ciudad, "JEGA AL PARQUE".
3. **Día de la enseñanza académica, cultural y deportiva:** Todas las áreas académicas de los niveles de pre-escolar, Básica y Media Técnica que brinda la institución, realizarán una exposición o muestra de trabajos pedagógicos significativos de su quehacer en el aula, según fecha institucionalizada y programada en el calendario escolar.

PARÁGRAFO: En situaciones especiales o atípicas, la Institución podrá realizar este proceso a través de la implementación de otros recursos que tenga a su alcance, incluidos los tecnológicos, dejando las evidencias correspondientes de la acción realizada. Así mismo se tendrán en cuenta criterios de flexibilidad según circunstancias presentadas en el proceso educativo.

CAPÍTULO 12

REFORMAS O MODIFICACIONES

ARTÍCULO 69. REFORMAS O MODIFICACIONES AL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA

La reforma actual se hace teniendo en cuenta los requerimientos de MEN y Sedtolima y la necesidad de incluir lo establecido en el Marco Legal de:

- ✓ Ley 1098 de 2006 Código de infancia y adolescencia.
- ✓ Ley 1620 de 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- ✓ Decreto 1965 de 2013 Reglamenta la Ley 1620 Sistema Nacional de Convivencia Escolar
- ✓ Ley 1616 de 2013 Ley de salud mental.
- ✓ Decreto 1801 de 2016 Código Nacional de Policía
- ✓ Decreto 1421 de 2017 Educación inclusiva para personas con discapacidad (PIAR)
- ✓ Decreto 2383 de 2015 Inclusión de jóvenes con responsabilidad penal.
- ✓ Decreto 1075 de 2015 Único reglamentario del sector educativo.
- ✓ Ley 2025 de 2020 Escuela de padres.

Teléfono: 608-2564013 Página Web: www.jegalibano.com E-mail: jegalibano@gmail.com Instagram: [@jegalibano](https://www.instagram.com/jegalibano)
Fan Page: www.facebook.com/JEGALIBANO Dirección: Diagonal 2ª Salida Cementerio Libano – Tolima



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA"
LÍBANO - TOLIMA

REGISTRO EDUCATIVO No. 14111179 REGISTRO DANE No. 173411001000 NIT: No. 890703306-5

Reconocimiento oficial de estudios, mediante Resolución No. 4812 de septiembre 30 de 2022,
Emanada de la Secretaría Educación y Cultura del Departamento del Tolima División Control de Calidad.

- ✓ Ley 2216 de 2022 Educación inclusiva NNA con trastornos específicos del aprendizaje.
- ✓ Directiva 001 de 2022 Ministerio de Educación Nacional Orientaciones para la Prevención de Violencia Sexual en Entornos Escolares

El presente Manual de Convivencia sólo podrá ser reformado o modificado mediante acta del Consejo Directivo, resolución de Rectoría, previa discusión y aprobación del Consejo, o cuando una Ley o Decreto así lo establezcan.

PARÁGRAFO: Si algún miembro o estamento de la Comunidad Educativa desea presentar propuestas de reforma al presente Manual, deberá hacerlo por escrito ante la Secretaría del Consejo Directivo, para que éste analice y valide las propuestas, las cuales serán motivo de análisis y discusión por parte del Consejo y podrán ser tenidas en cuenta para el siguiente calendario académico, o inmediatamente, mediante resolución de Rectoría, según acuerdo del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 70. CASOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE MANUAL

Los casos no contemplados en el presente Manual serán objeto de análisis especial por parte del Consejo Directivo, el Consejo Académico, y Comité de Evaluación y Promoción, Comité de Convivencia Escolar, Comité Técnico y Consejo de Docentes, teniendo en cuenta la debida competencia y el cumplimiento de la normatividad vigente.

CAPÍTULO 13

DE LA APROBACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 71. El presente Manual de Convivencia Institucional es aprobado en El Líbano Tolima, en la sesión del Consejo Directivo del día 14 de septiembre del año 2022, según Acta No. 009 de la misma fecha y Resolución de Rectoría No. 017 de 14 de septiembre de 2022; tiene aplicación a partir del año 2022.

ARTÍCULO 72. VIGENCIA

El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

Dado en la oficina de la Rectoría para su **Publicación y cumplimiento** a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

En constancia firma:


NARCISO FRANCO PRADA
Rector